



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**“FACTORES ESTRATÉGICOS EN LA CONSTITUCIÓN Y TRIBUTACIÓN DE
LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MÉXICO.”**

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Tributación.

DIRECTOR:

M.F.P. Gabriel Montiel Morales

Asesores:

Dr. Alejandro Rómulo Sánchez Rodríguez
M.C. Ricardo Paz Muñoz

PRESENTA :

Mario Alberto Ocaña Torres

Puebla, Pue. Agosto 2022



BUAP

“HUP, 50 años de enseñanza y salud”

Oficio No. FCP/SIEP-DIG.0018/2022

Asunto: Digitalización de la Tesis

C. OCAÑA TORRES MARIO ALBERTO

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la Tesis denominada “FACTORES ESTRATÉGICOS EN LA CONSTITUCIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MÉXICO”, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 23 de agosto de 2022

DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Director** de la tesis denominada: “**FACTORES ESTRATÉGICOS EN LA CONSTITUCIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MÉXICO**”, elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

MARIO ALBERTO OCAÑA TORRES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 01 de julio de 2022



M.F.P. GABRIEL MONTIEL MORALES

DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ

Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **ASESOR METODOLÓGICO** de la tesis denominada: “**FACTORES ESTRATÉGICOS EN LA CONSTITUCIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MÉXICO**”, elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

MARIO ALBERTO OCAÑA TORRES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

H. Puebla de Z., a 01 de julio de 2022



DR. ALEJANDRO RÓMULO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

. Alumno (s)

DRA. RAFAELA MARTÍNEZ MÉNDEZ

Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **ASESOR TEMÁTICO** de la tesis denominada: “**FACTORES ESTRATÉGICOS EN LA CONSTITUCIÓN Y TRIBUTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MÉXICO**”, elaborada por el alumno de la **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN** de nombre:

MARIO ALBERTO OCAÑA TORRES

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

H. Puebla de Z., a 01 de julio de 2022


M.C. RICARDO PAZ MUÑOZ

c.c.p. Alumno (s)

AGRADECIMIENTOS

A Dios, el mejor mánager.

A mi madre por el amor incondicional.
Gracias por estar siempre ahí.

A mis hermanos
Gracias por su cariño.

Índice	Pág.
RESUMEN.....
ABSTRACT
I. INTRODUCCIÓN	I
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	II
III. JUSTIFICACIÓN.....	III
IV. OBJETIVO GENERAL	IV
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IV
VI. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	V
VII. HIPÓTESIS	V
VIII. VARIABLES	VI
IX. DISEÑO METODOLÓGICO	VII
X. ALCANCES Y LIMITACIONES	IX
CAPITULO I MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE	1
1.1 El Surgimiento de las asociaciones civiles.	1
1.2 Asociaciones Civiles en México	2
1.3. Las Asociaciones Civiles Como Forma De Participación Ciudadana en el Interés General.....	6
CAPITULO II CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL.	18
2.1. Proceso Constitutivo de la Asociación Civil.....	19
2.1.1. Personas.....	19
2.1.2. Patrimonio.....	19
2.1.3. Contrato de la asociación	19
Capitulo III. Control de las Asociaciones.....	20
3.1. Obligaciones de los socios.....	22
3.2. Disolución de la sociedad	23
CAPITULO IV OBLIGACIONES FISCALES.....	24
4.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).....	24
4.2. Llevar contabilidad.....	24
4.3. Expedir comprobantes fiscales	25
4.4. Expedir comprobantes fiscales de pagos efectuados a residentes en el extranjero	25
CAPITULO V TRATAMIENTO CONTABLE SEGÚN NIF	29

5.1. Ingresos y otros beneficios.....	29
5.2. Estados financieros básicos	31
5.2.1. Estado de posición financiera	31
5.2.2. Estado de actividades.....	31
CAPITULO VI. TRATAMIENTO FISCAL.....	32
6.1. Impuesto al Valor Agregado.....	34
CAPÍTULO VII. UNIDAD DE ANÁLISIS	40
Historia de Ashoka.....	40
Objeto social de la asociación.....	42
Misión	43
Visión.....	43
Datos relevantes.....	43
CAPITULO VIII. INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.	44
Apartado metodológico	44
Tipo de investigación.....	44
Tipo de Método	45
CAPITULO IX APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	46
Población.....	46
Muestra	47
Proceso de análisis de la información obtenida por medio de los instrumentos de investigación.	47
Gráficas.....	48
CAPÍTULO X. HACIA UNA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES.....	56
XII Glosario.....	65
XIII Bibliografía.....	68

RESUMEN

“La verdadera filantropía requiere una mentalidad disruptiva, un pensamiento innovador y una filosofía impulsada por ideas empresariales y oportunidades creativas”. Naveen Jain.

El surgimiento de las Organizaciones civiles se da a partir de que algunas personas de bien decidieron agruparse para tratar de acortar la distancia entre lo que es una situación actual y la situación deseada, las Organizaciones Civiles se desarrollan en un contexto complejo al relacionarse con el medio determinado por su propios objetivos, en un contexto inmediato en el que no manejan todas sus variables pero sobre el que pueden influir (el barrio, la ciudad, grupos vulnerables, etc.), el papel fundamental de las organizaciones civiles es el desarrollo sostenible con la intención de desarrollar actividades sociales, comunitarias, culturales, o cualquier otra que promueva el bien común, todo esto sin perseguir fines económicos, al no aspirar a intereses económicos su trabajo se desempeña con la mejor intención del bienestar social descuidando los parámetros de legalidad que se deben aplicar para su creación así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el transcurso de sus operaciones lo que genera sanciones económicas y estancamiento en sus objetivos. El objetivo de esta investigación es proporcionar a las personas dedicadas a la filantropía un manual que cuente con los factores estratégicos que deben llevar a cabo, como lo son la constitución, mediante una asociación Civil el cumplimiento de las obligaciones que implica tributar en la LISR Título III con fines no lucrativos, mostrando con ello que conocer y aplicar las normas tributarias trae consigo beneficios para trascender a través del tiempo con sus objetivos, como: Trabajar a través de una organización constituida legalmente te da la posibilidad de poder participar en la construcción de políticas públicas y acceder a recursos públicos y privados, el reconocimiento legal del compromiso de la institución, facilita la construcción de credibilidad y con ello, facilidad para vincularse con otros sectores y organismos, contar con el RFC de persona moral para la autorización de poder expedir recibos deducibles de impuestos por los donativos que recibes les das mayor confianza a las personas que estén pensando colaborar contigo o contribuir con fondos para tu causa.

ABSTRACT

“True philanthropy requires a disruptive mindset, innovative thinking, and a philosophy driven by entrepreneurial ideas and creative opportunities.” Navien Jain. The emergence of Civil Organizations occurs from the fact that some good people decided to group together to try to shorten the distance between what is a current situation and the desired situation, Civil Organizations develop in a complex context when relating to the environment determined by their own objectives, in an immediate context in which they do not manage all its variables but which they can influence (the neighborhood, the city, vulnerable groups, etc.), the fundamental role of civil organizations is sustainable development with the intention of developing social, community, cultural activities, or any other that promotes the common good, all this without pursuing economic ends, by not aspiring to economic interests, their work is carried out with the best intention of social welfare, neglecting the parameters of legality that must be applied for its creation as well as the fulfillment of its tax obligations in the course of its creation. s operations, which generates economic sanctions and stagnation in its objectives.

The objective of this research is to provide people dedicated to philanthropy with a manual that has the strategic factors that they must carry out, such as the constitution, through a Civil Association, the fulfillment of the obligations that taxation implies in the LISR Title III for non-profit purposes, thereby showing that knowing and applying tax regulations brings with it benefits to transcend over time with its objectives, such as: Working through a legally constituted organization gives you the possibility of being able to participate in the construction of public policies and access to public and private resources, the legal recognition of the commitment of the institution, facilitates the construction of credibility and with it, ease of linking with other sectors and organizations, having the RFC of moral person for the authorization of power issue tax-deductible receipts for the donations you receive In the same way, you give more confidence to people who are thinking of collaborating with you or contributing funds to your cause.

I. INTRODUCCIÓN

En México las asociaciones Civiles tienen una gran importancia al ser una figura muy noble; el análisis de la investigación es conocerlas ampliamente desde el punto de vista legal -fiscal, para conocer sus ventajas y desventajas al cumplir con el marco legal que las rige. Se busca analizar los factores estratégicos esenciales para la operación de las asociaciones sin fines de lucro, que integre los aspectos constitutivos básicos para la procuración de fondos y le permita cumplir con la normativa fiscal vigente, convencidos de que las ventajas que tendrán al cumplir correctamente con dicho marco legal las beneficiara al no tener una carga tan pesada de tributación, multas o limitantes de procuración de fondos y esto se vea reflejada en el crecimiento de su asociación.

El desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro está asociado a la estructuración del acta constitutiva y el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ello;

En el capítulo I se abordarán los antecedentes y el marco legal en México, así como su estructura e importancia de las asociaciones por las cuales deben prevalecer en la población y sus contribuciones, analizando las formas de tributación y constitución idóneas de una asociación.

En el capítulo II se realiza un análisis las contribuciones, analizando las formas de tributación y constitución idóneas de una asociación.

En el capítulo III se realiza un análisis de los compromisos contraídos por los socios administradores en nombre de la asociación, así como delimitar funciones y responsabilidades en cuanto su administración.

En el capítulo IV-VI se realiza un análisis de cuáles son las obligaciones fiscales de las asociaciones Civiles del Título III, y sus obligaciones desde el punto de vista del impuesto al valor agregado IVA; así como las ventajas y desventajas que tiene la Sociedad al tributar en dicho régimen. En el capítulo V Se realiza un análisis de cuáles son las características de los estados financieros básicos correspondientes a las entidades con propósitos no lucrativos, así como su presentación y revelación.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, la formación de grupos cívicos en México alcanzó su punto máximo en 2013. Sin embargo, a marzo de 2019, el país contaba con cerca de 42.000 AC registradas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los empleos de CA aportan alrededor del 3% del Producto Interno Bruto (PIB), o más de 500 mil millones de pesos mexicanos, cifra que demuestra el apoyo de los sectores sociales que enfrentan la pobreza. En la sociedad mexicana existe un terreno fértil para la oportunidad, ya que la formación de una asociación civil requiere siempre de la atención y esfuerzo de sus integrantes, así como del conocimiento de las leyes, reglamentos, requisitos, condiciones, trámites y lugares, entre otros.

Asegurar estos aspectos desde el inicio, permiten la posibilidad de operar en un entorno formal y lograr a futuro un impacto real en cualquiera de los ámbitos de acción, hacia los cuales se desee orientar el trabajo social, sin embargo, las organizaciones civiles al incurrir o desconocer cierta norma jurídica se autolimita a obtener recursos, y en la práctica esto se torna como un problema que amenaza su existencia. por consiguiente, transformar sus iniciativas a través de un modelo estratégico de formalización constitutiva y cumplimiento normativo fiscal y con ello asegurar el desarrollo de las asociaciones civiles.

Fuente (INEGI, 2019)



III. JUSTIFICACIÓN

La problemática de la presente investigación recae en mantener solvente y actualizada a las asociaciones civiles, ante los cambios constantes de numerosas dependencias y regulaciones que intervienen en el proceso de constitución legal de organizaciones y su normativa fiscal.

Por ejemplo, existen errores tan comunes al elaborar los estatutos sociales para ser una asociación civil, algunos de ellos son redactar su objeto social amplio y segregado lo que implica limitantes muy serias a la hora de procurar fondos u obtener la autorización de donataria al igual en cumplir con el ordenamiento de Ley de Impuestos sobre la Renta y con los nuevos ordenamientos de transparencia del SAT y la UIF. Tales errores contribuyen al incumplimiento de las leyes que lo rigen, lo que atrae consigo multas, obligaciones que no se pueden solventar y la desconfianza de sus donantes.

Con base en esto es sumamente importante poner atención en la gravedad de las consecuencias que atrae el desconocimiento en la creación y el desarrollo de las asociaciones civiles, así como conocer el marco fiscal que lo rige para que este no sea una causante del fracaso de estas

Por ello, si definimos claramente un modelo estratégico de mejora de los procedimientos en los aspectos constitutivos y fiscales que se requieren, las ventajas de cumplir y coexistir de las organizaciones serán mayores, así como la calidad de los servicios y su alcance se verían beneficiados más grupos vulnerables lo que aumentaría el objetivo central de las asociaciones.

Recordemos que el papel que cumplen en la sociedad es para mejorar una realidad social que el gobierno no satisface por completo por ello la importación de que trasciendan en el tiempo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Analizar los Factores estratégicos esenciales para la operación de las asociaciones sin fines de lucro, que integre los aspectos constitutivos básicos para la procuración de fondos y le permita cumplir con la normativa fiscal vigente.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Presentar el marco legal de las asociaciones civiles CCF
2. Sintetizar las normas del régimen de las personas morales del título III LISR
3. Analizar las normas sobre las actividades vulnerables dentro Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
4. Sistematizar la información desde una perspectiva funcional de la tributación que beneficiara a los contribuyentes.
5. Diseñar una propuesta orientada a la redacción patrimonial para la procuración de fondos a través de un objeto social sustentable.

VI. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los principales estatutos que se deben considerar al momento de constituirse?

¿Cuáles son las principales obligaciones fiscales que debe cumplir una asociación civil?

¿Cómo influyen los aspectos fiscales y constitutivos para la procuración de fondos?

¿Cuáles son los beneficios que pueden obtener las asociaciones civiles que cumplen con sus obligaciones fiscales?

VII. HIPÓTESIS

El desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro está asociado a la estructuración del acta constitutiva y el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VIII. VARIABLES

En este contexto, el conocimiento fiscal y legal de las asociaciones civiles las variables relevantes son:

Independientes;

El Conocimiento del marco legal sobre la personalidad jurídica y patrimonio.

El Conocimiento del marco tributario sobre la captación de fondos

El Conocimiento de un modelo de negocio para la procuración de fondos.

Dependientes;

La coexistencia de las asociaciones civiles a través del tiempo.

Acrecentar el impacto social por la optimización del recurso.

Incremento de la captación de fondos por parte del sector público y privado.

Credibilidad y posicionamiento de la asociación en el ámbito social.

Cumplimiento y tratamiento adecuado de sus obligaciones.

IX. DISEÑO METODOLÓGICO

La metodología que se utilizó en este trabajo de investigación es de carácter exploratorio, descriptivo.

Tipo de investigación	Método	Técnica	Fuentes de Información
Investigación documental	Exploratoria	Búsqueda de información en documentos públicos y privados.	Libros, leyes, Compendios fiscales, medios electrónicos y otros.
Descriptivo	Descriptiva	Entrevista y encuestas en medios digitales.	Estudio de campo con representantes legales y administradores.

En el desarrollo de la investigación se remitió en utilizar las diferentes fuentes de información como lo son: documentos oficiales, leyes, normas, reportes de asociaciones, páginas de internet, artículos de revistas, tesis, manuales, ponencias, entre otros que sirvió para abordar y enfocar el problema, para proceder a recopilar la información en fuentes primarias, secundarias y terciarias, analizarla y presentarla.

Por ello para apoyar nuestro análisis las estrategias y procedimientos empleados para la búsqueda y recuperación de las fuentes de información relevante y pertinente al tema se basa en explorar, con posterioridad se abarcara la recolección y asociación de datos en las asociaciones civiles a través de un cuestionario que nos será útil para conocer su organización y como se conforman, así como para ver si los representantes conocen cuales son las principales obligaciones a cumplir en materia tributaria y constitutivas.

Para comprobar la hipótesis de nuestro trabajo de investigación, utilizare como instrumentos de investigación: la entrevista y un cuestionario para la propuesta en esta investigación.

Cabe señalar que las herramientas de recolección de datos como entrevistas y cuestionarios están sujetas a la apertura y flexibilidad. Por lo tanto, las herramientas de investigación, aplicando enfoques tanto cualitativos como cuantitativos, se aplicaron directamente en las asociaciones y sus representantes legales para determinar que las asociaciones se ajustan a la hipótesis de este estudio.

X. ALCANCES Y LIMITACIONES

Fomentar el conocimiento legal y fiscal de las asociaciones civiles en los estados del sur: Mediante el presente documento y su divulgación vía redes sociales, así como you tube y radio en el programa “un café con la conta”, para dar a conocer cómo el cumplimiento de la legislación vigente y un plan de negocio estructurado podría fomentar el desarrollo y prevalencia de estas, aumentando el grado de transparencia de estas y con ello la procuración de fondos.

Las organizaciones en Puebla han hecho un gran trabajo en detectar los problemas sociales, proponer soluciones específicas, e incluso realizar cabildeo y activismo para impactar, en forma directa. Pero a pesar de estos muchos logros, nuestras asociaciones civiles tienen por naturaleza, un límite ineludible que es justamente el tema de corrupción y los intereses particulares de los socios. La lucha primero por su establecimiento, y luego por su prevalencia ante estas situaciones, seguirán siendo limitantes para la coexistencia de estas.

MATRIZ DE CONSISTENCIAS DEL PROTOCOLO

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS PARTICULARES	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	HIPOTESIS
<p>Analizar los Factores estratégicos esenciales para la operación de las asociaciones sin fines de lucro, que integre los aspectos constitutivos básicos para la procuración de fondos y le permita cumplir con la normativa fiscal vigente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el marco legal de las asociaciones civiles CCF 2. Sintetizar las normas del régimen de las personas morales del título III LISR 3. Analizar las normas sobre las actividades vulnerables dentro Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 4. Sistematizar la información desde una perspectiva funcional de la tributación que beneficiara a los contribuyentes. 5. Diseñar una propuesta orientada a la redacción patrimonial para la procuración de fondos a través de un objeto social sustentable. 	<p>Cuáles son los principales estatutos que se deben considerar al momento de constituirse?</p> <p>¿Cuáles son las principales obligaciones fiscales que debe cumplir una asociación civil?</p> <p>¿Cómo influyen los aspectos fiscales y constitutivos para la procuración de fondos?</p> <p>¿Qué porcentaje de AC cuentan con fondos propios?</p> <p>¿Cuáles son las principales fuentes de ingreso de las asociaciones civiles?</p>	<p>El desarrollo de las organizaciones sin fines de lucro está asociado a la estructuración del acta constitutiva y el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>

VARIABLES

Independientes; El Conocimiento del marco legal sobre la personalidad jurídica y patrimonio.

El Conocimiento del marco tributario sobre la captación de fondos

El Conocimiento de un modelo de negocio para la procuración de fondos.

Dependientes; La coexistencia de las asociaciones civiles a través del tiempo.

Acrecentar el impacto social por la optimización del recurso.

Incremento de la captación de fondos por parte del sector público y privado.

Credibilidad y posicionamiento de la asociación en el ámbito social.

Cumplimiento y tratamiento adecuado de sus obligaciones.

CAPITULO I MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE

1.1 El Surgimiento de las asociaciones civiles.

Desde que el ser humano existe en la Tierra, se ha interesado por comunicarse sobre todo con sus semejantes para satisfacer sus propias necesidades y, progresivamente, las necesidades de los demás. Las organizaciones de la sociedad civil son organizaciones independientes, sin fines de lucro, que muchas veces surgen como resultado de la iniciativa ciudadana o de masas y muchas veces son el resultado de proyectos sociales, culturales o de desarrollo o contribuciones estructurales a espacios, comunidades, regiones o países vulnerables específicos. a otros proyectos que marcan la diferencia. Las décadas de 1970 y 1980 vieron un gran aumento en el tamaño y variedad de actividades en el mundo, lo que llevó a la creación y consolidación del tercer sector, que se caracterizó en diferentes momentos, como la represión estudiantil de 1968, al terremoto de 1985 y al levantamiento del EZLN de 1994.

El surgimiento y posterior desarrollo de la asociación civil ha propiciado la incorporación de nuevos lenguajes políticos y sociales, y en el campo internacional de la socioeconomía, en los últimos años en la región latinoamericana, el contexto o entorno en el que se desenvuelve la asociación civil La complejidad de la Las crisis en las que participan suelen ser asombrosas: los países carecen de normas claras de conducta y están expuestos a un huracán de corrupción debido a la falta de recursos y conocimientos jurídicos.

1.2 Asociaciones Civiles en México

En México, una asociación civil es una asociación voluntaria de un número de individuos (asociados) para lograr un fin común que no está prohibido por la ley ni es de naturaleza económica. Artículo 2670, CCF. Las organizaciones de la asociación civil se rigen por esa ley, que debe inscribirse en un registro público para influir en terceros.

En México, el término ONG se utiliza con mayor frecuencia en los medios de comunicación para referirse a iniciativas surgidas a raíz del terremoto del 19 de septiembre de 1985 , a través de las cuales la ciudadanía se organizó de forma autónoma e independiente de gobiernos y partidos políticos para reconstruir la ciudad de acuerdo con las ideas, la lógica, los recursos y el tiempo de la ciudadanía. En ese momento, las organizaciones de cooperación internacional para el desarrollo y de ayuda humanitaria en casos de desastre acordaron explícitamente canalizar los recursos de la ayuda humanitaria a través de las ONG porque desconfiaban de su capacidad para moverse con rapidez y transparencia a través de las agencias gubernamentales. La asociación civil mexicana surgió en 1968 con el movimiento estudiantil popular, y si hubo solidaridad civil durante el terremoto, colectivamente habría alcanzado un período de madurez.

A nivel global, se establece con mayor presencia las organizaciones de las asociaciones civiles contribuyen a resolver problemas sociales más diversos y complejos a partir de la descentralización de las funciones del Estado. El inicio del nuevo milenio es un momento en que las organizaciones de la asociación civil afirman paulatinamente su importancia como actores dentro y en el espacio público, consolidando su posición como actores relevantes para la solución de problemas cívicos y sociales. Hoy en día, casi todas las preguntas sobre el aspecto de interés público contemplan la participación de una o más organizaciones civiles.

Ya sea en términos de protección ambiental, transparencia y rendición de cuentas del gobierno, promoción de la participación cívica y la democracia participativa, transformación de la educación, avance de la ciencia y la tecnología, o respeto y apoyo a las minorías étnicas, la asociación civil actual afecta un área donde la nación era efectivamente la única. Actores que legalmente pueden existir Legal y técnicamente posibles.

Por ejemplo, después de la Cumbre de Río y la llamada Agenda 21, el involucramiento de las organizaciones de la asociación civil en la protección del medio ambiente y la promoción de proyectos globales sobre desarrollo sostenible ha sido a nivel mundial y en prácticamente todos los niveles. Para las naciones del mundo, estas agendas son incomprensibles sin su acompañamiento y seguimiento.

Otro mito que se ha acuñado alrededor del mundo sobre la asociación civil organizada es que la asociación civil organizada es un ente unificado que coopera con sus recursos y capacidades de acuerdo a su alcance y fortaleza, se compone de proyectos de desarrollo bien definidos. Esta idea se basa en la creencia de que existe una 'buena sociedad' y que la asociación civil es efectivamente el agente reconocido e investigado por las sociedades privilegiadas (Edwards, 2004). En la práctica, sin embargo, este conjunto de actores, además de ser muy diverso, es incluso contradictorio en el sentido de que las organizaciones de la asociación civil se marcan objetivos contrapuestos o contrarios a los valores democráticos.

Por ello la Flexibilidad, ubicuidad y dinamismo son, pues, algunos de los adjetivos que describen el creciente campo de acción colectiva en diferentes partes del mundo.

Un tercer argumento presentado durante la discusión fue que, aunque muchas organizaciones de la asociación civil son algo independientes de los gobiernos y las empresas, están expuestas a una variedad de problemas y circunstancias y tienen muchas oportunidades.

Las finanzas sostenibles son un problema que se encuentra en todas partes, especialmente porque los recursos existentes son escasos y la competencia por los recursos disponibles está aumentando. De hecho, la excepción a esta regla son las OSC con sólidas finanzas a mediano y largo plazo. A menudo, estas empresas parecen ser aquellas con alta incertidumbre económica, pocos recursos operativos y oportunidades limitadas para planificar completamente sus acciones futuras. La Ley Federal para el Fomento de las Organizaciones de la asociación Civil (LFFAROSC), publicada en el Registro Federal (DOF) el 9 de febrero de 2004, es asociación civil. (OSC).

Son grupos u organizaciones mexicanas legalmente constituidas que realizan una o más de las actividades enumeradas en el artículo 5 de la LLFAROSC y no persiguen intereses ni partidismo, elecciones políticas o religión definidas (Cámara de Diputados, 2004a).

LFFROSC representa el inicio de un nuevo paradigma en la relación entre gobierno y asociación civil, encarnando el reconocimiento por parte del Estado de los valores que representan las actividades de las organizaciones de la asociación civil, tratando al Estado como un ente de orden público y bien social. (Ablanedo, 2009: 32), asegurando el acceso a fondos e incentivos públicos a través de una clave única de registro (CLUNI) en la RFOSC, a través de medios legales de establecimiento de instituciones de diálogo, iniciativas ciudadanas y diversas organizaciones de la asociación civil. Leyes que reconocen sus actividades como de interés público (Díaz, 2010: 108). La importancia de la LFFAROSC radica, sobre todo, en el establecimiento de un modelo normativo que garantice el respeto al derecho a la libertad sindical y a la autonomía previsto en el artículo 9, primer párrafo de la Constitución. Así, se abre la puerta a una mayor confianza en el sector sin fines de lucro a través de reglas de conducta claras para las OSC y brindando información que ayude a la transparencia en el uso de los recursos públicos (Tapia y Robles, 2006: 64).

La aprobación de las organizaciones de la asociación civil como destinatarios autorizados puede vincularse a los estándares del servicio civil en función de la

lectura de las leyes constitucionales y la decisión de autorizar bienes. Miles de organizaciones en todo el país. Además, es menos probable que las organizaciones establecidas recientemente adopten este enfoque a pesar de los objetivos establecidos.

La gravedad del problema radica en el hecho de que menos de la mitad del apoyo y estímulo total brindado por las agencias y organizaciones de la APF a las organizaciones de la asociación civil, en realidad se destina a ellas.

“En 2016, de acuerdo al Anexo de la Cuenta Pública Federal sobre las acciones de fomento y apoyos y estímulos otorgados por la APF a favor de las OSC, de los casi 7,000,000,000 pesos que representó la inversión federal,³¹ el 54.9% se destinó a la Secretaría de Educación Pública (SEP), es decir, 3,889,582,704 pesos para 411 acciones de fomento durante ese ejercicio fiscal; mientras que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) recibió el 13.1% del presupuesto, es decir, 931,091,208 pesos para 1,677 acciones de fomento económico. Cada acción de fomento llevada a cabo por SEDESOL significó una inversión de 555,212.40 pesos, mientras que cada acción de fomento realizada por la SEP se tradujo en una inversión de 9,463,704.87 pesos.”

Como tal, el concepto mencionado y la concepción de las asociaciones civiles actuales, tanto en la formulación de políticas públicas y en su discurso, como en el ámbito legal de conceptos como orden público e interés público., tanto en la formulación de la política pública como en su discurso, los conceptos se presentan y son pertinentes al contexto actual. A pesar de su utilidad histórica, hoy prevalece más que nunca: el bien público, por lo que cuando se habla de objetivos nacionales, el foco está en estudiar conceptos jurídicos indefinidos más amplios y específicos. Creemos que este enfoque debe enriquecerse con ideas del bien común sin negar el valor conceptual y práctico de los demás. En cuanto a los puntos de partida, Marcos Kaplan señala: El bien está formado por los elementos materiales indispensables para la satisfacción de las necesidades humanas y los criterios morales que rigen su uso y destino. Pública o público significa que el estado no puede perseguir o autorizar fines puramente privados. El bien común se manifiesta

como el conflicto entre el individuo y el público, entre lo que es para un individuo y lo que es para otro y para la comunidad global. Es el bien humano general logrado por el Estado, dentro ya través de la sociedad, y el Estado reconoce sus responsabilidades y funciones como una de las principales fuentes de legitimidad. " Aunque es un enfoque interesante, la definición de Kaplan del bien común se refiere a una clara distinción entre lo privado o privado y lo colectivo o público. Esta distinción fundamental socava el hecho innegable de que la satisfacción de los intereses colectivos no puede lograrse si no se basa en la satisfacción de las necesidades individuales, a partir de valores comunes a todos.

1.3. Las Asociaciones Civiles Como Forma De Participación Ciudadana En El Interés General

Las acciones que tienden a satisfacer el bien común son acciones que satisfacen necesidades individuales más que necesidades individuales. Es decir, las personas son vistas en dimensiones relacionales. John Rawls dijo del bien común:

"El objetivo previsto del gobierno, que es mantener el estado y lograr los mismos objetivos en beneficio de todos".

Me parece que este autor norteamericano aborda el concepto de bien común de una manera muy general. Su visión incluso es paralela a la escuela alemana del siglo XVIII de interpretar la ciencia policial como perteneciente a la función policial y con los objetivos de seguridad pública, tranquilidad y bienestar. Cabe señalar que la concepción de Rawls del bien común fue moldeada en gran medida por su teoría de la justicia. Es decir, la justicia como equidad. Según esta teoría, uno de los valores fundamentales es la seguridad, la cual puede ser vista desde diferentes ángulos: la seguridad jurídica y la seguridad pública.

Estrictamente hablando. Por ejemplo, la mentalidad de salud pública tiene muchas manifestaciones, como el control de enfermedades, la salud mental, la educación en higiene, los sistemas de seguridad social, la obesidad infantil y cuestiones monumentales como el tabaquismo. La tranquilidad se asoció originalmente con la paz pública, pero luego se asoció teóricamente con un grado de seguridad pública. Sin embargo, el concepto de tranquilidad pública también puede incluir otros tipos

de gratificación colectiva, como las ideas generales de educación y estabilidad social, y el respeto a la diversidad cultural. El concepto de bien común parece ser una formalidad y descarta el verdadero contenido del concepto: privilegios de seguridad.

El texto anterior da alguna orientación del significado que se le debe dar al bien común, es decir, a un conjunto de necesidades específicas que se traducen en valores comunitarios y están determinadas por factores históricos, sociales y culturales, culturales, económicos y sociales. , por supuesto, las tradiciones jurídicas de cada persona o país. Por tanto, es sobre estos parámetros que el legislador desarrolla el ordenamiento jurídico por un lado, y por otro lado el poder ejecutivo vela por su cumplimiento y realiza todas las acciones encaminadas a lograr este estado de bienestar colectivo. Además de lo anterior, Rodolfo Luis Vigo, apoyándose en las ideas de Dworkin, argumenta que:

“El Derecho es una obra colectiva que culminan los juristas y el juez cuando se resuelve qué es lo que le corresponde a cada una de las partes protagonistas. Una obra colectiva y permanente empieza en un orden natural, continúa con el constituyente estableciendo la norma primera, sigue fundamentalmente el legislador disponiendo las normas generales y se completa con las normas individuales que dilucidan lo justo concreto.”

Comprende el establecimiento de todas las condiciones económicas, sociales, culturales, morales y políticas necesarias para que una persona alcance su pleno desarrollo material y espiritual como ser humano.

En cierto modo, demuestra la universalidad del concepto de bien común, encarnando el mencionado equilibrio entre los sectores público y privado, teniendo en cuenta tanto los factores nacionales como las implicaciones internacionales. como comunidad en los libros de derecho publico

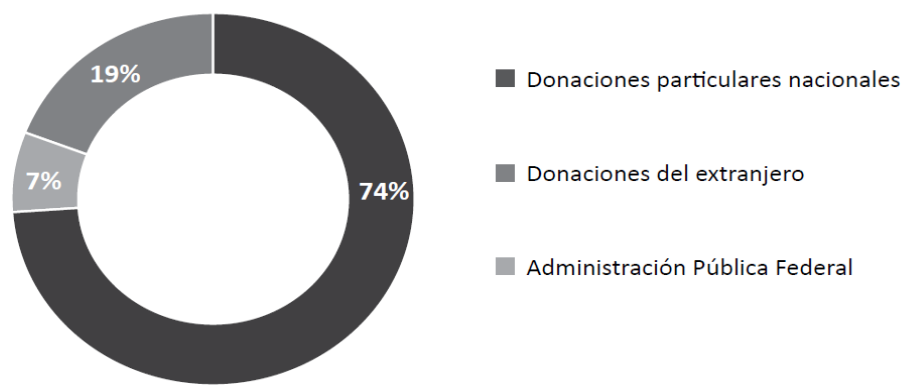
“Como enseñaba Eustachio Galán y Gutiérrez, todas las cosas tienen un fin condicionado, y llamamos bien a la pertinencia entre la existencia de una cosa y el fin al que se dirige. Esencia, donde se dice la idea del bien existe ser el cumplimiento último al que aspira la naturaleza. Por lo tanto, el bien puede definirse como aquello

que todos los seres desean. Por supuesto, no solo los deseos conscientes, sino también cada uno. Entendemos que también queremos las tendencias naturales inherentes a los seres vivos, y la mercancía, como perfección del ser, como totalidad de la naturaleza, que su propia naturaleza promueve y lo visual que exige. Estas mercancías son objetos físicos (belleza, salud, vitalidad física), espirituales (artes y ciencias), morales (virtud) ...y excluyente Un estado que se construye naturalmente para el bienestar del individuo, que es incapaz de un estado que sea bueno para la propiedad de todos sus miembros, no debe descuidar ni obstaculizar la realización del bien común último de humanidad. Creo que esta sección muestra claramente los puntos tentados aquí. En otras palabras, la percepción establece que la ventaja general es el valor o la recopilación de principios que el estado debe proteger como base de organización y naranja. Separar al autor anterior. Los profesores de español Luciano Palejo Alfonso enfatizó:

Por lo tanto, las preocupaciones generales no tienen un documento específico o contenido definido. El contenido es siempre el mismo que el resultado de la descomposición de otros valores legales y valores activos, y es importante para el peso relativo y completo de lo que existe en una hipótesis específica.

Parejo Alfonso declaró que no hay contenido o decisión sobre preocupaciones comunes. Para mí, la evaluación es incorrecta. Porque está claro que existe el parámetro mínimo que se puede sintetizar de esta manera por este método. pero también donde se le debe permitir participar a la asociación civil.

Distribución de fuentes de ingreso de las OSC en 2016



GRAFICA 1

Sectores de la economía mexicana



FIGURA 1
FUENTE: Chávez y González 2018

Características de las OSC desde la perspectiva del Tercer Sector

Características de las OSC desde la perspectiva del Tercer Sector

No tienen fines de lucro	No son primordialmente comerciales en el propósito y no distribuyen entre sus propietarios, miembros o socios los beneficios que pueden generar. Pueden tener excedentes de sus operaciones, pero estos deben ser reinvertidos en los objetivos de la organización.
Están institucionalizadas	Tienen algún tipo de estructura y regularidad en sus operaciones, ya sea que estén o no formalmente constituidas o registradas legalmente.
Son privadas	Están institucionalmente separadas del gobierno.
Son autónomas	Toman sus propias decisiones de gobierno interno, pueden abandonar las operaciones cuando su órgano de gobierno lo decida y tienen el control sobre sus propios asuntos.
Son voluntarias	La membresía o participación está supeditada a la elección de un individuo por su consentimiento y no por una relación contractual legal.

CUADRO 1
FUENTE: Chávez y González 2018

Otras clasificaciones de las OSC

CLASIFICACIÓN		EJEMPLO
Según ingresos	De mercado: ingresos provenientes de actividades no relacionadas con su objeto social.	<ul style="list-style-type: none"> Comercialización de bienes y servicios
	De no-mercado: ingresos provenientes de actividades relacionadas con su objeto social.	<ul style="list-style-type: none"> Cuotas de recuperación Donativos Pago por servicios
Según destinatarios	Miembros	<ul style="list-style-type: none"> Clubes sociales Clubes deportivos Colegios de profesionales Cámaras empresariales Sindicatos
	Terceros	<ul style="list-style-type: none"> Fundaciones (tienen patrimonio propio) Asociaciones operativas (sin patrimonio propio) Organizaciones de servicios al sector

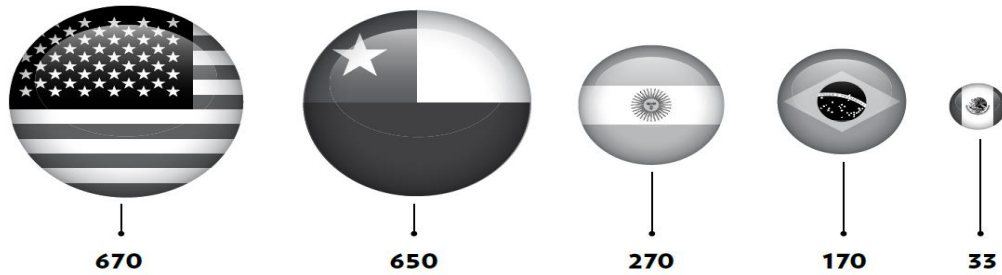
CUADRO 2
FUENTE: Chávez y González 2018

Número de OSC en México

FUENTE	METODOLOGÍA	REGISTRO
Indesol	Registra el número de OSC inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y que cuentan con Clave Única de Registro (CLUNI). La inscripción a este registro es voluntaria y el principal incentivo para ello es la posibilidad de acceder a recursos financieros de las dependencias y entidades de la APF.	39,121 (a mayo de 2018)
SHCP	Registra el número de organizaciones con estatus de donataria autorizada para expedir recibos deducibles del ISR. Para obtenerlo se debe de cumplir con diversos requisitos, entre ellos, desarrollar alguna de las actividades reconocidas por la LISR.	8,836 (a enero de 2018)*
INEGI	La Cuenta satélite de instituciones sin fines de lucro (privadas) considera como unidad de medida el establecimiento, esto es, una unidad económica en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones e instalaciones fijas, que combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora para realizar transacciones orientadas a prestar servicios a terceros por cuenta propia.	66,000** (a 2015)

CUADRO 3
FUENTE: Chávez y González 2018

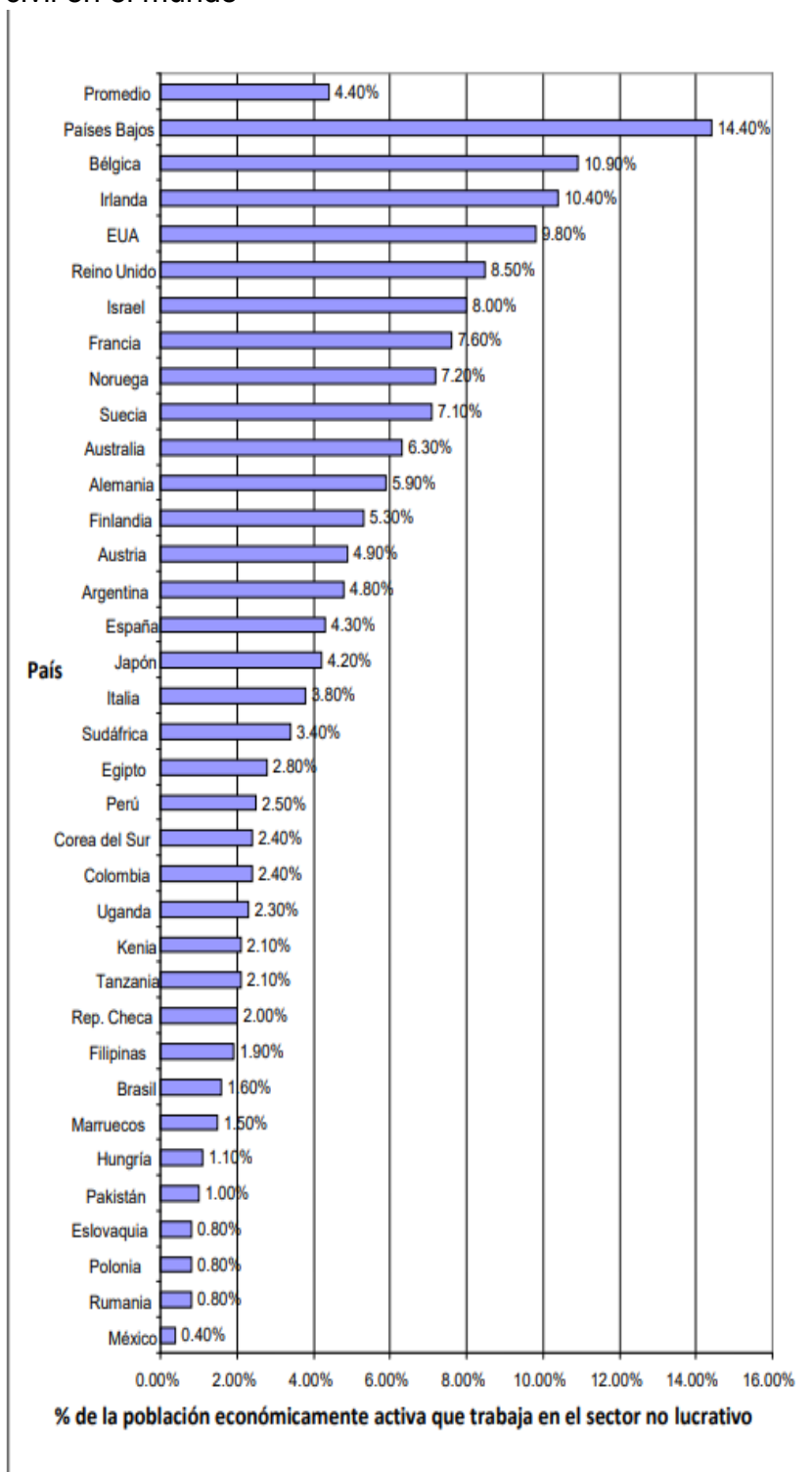
OSC por cada 100,000 habitantes en otros países



Según la Encuesta Intermensual 2015 del INEGI– tenemos que en México hay 33 OSC por cada 100,000 habitantes. Junto a otros países, México se ubica en niveles bajos de densidad asociativa comparado por ejemplo con Estados Unidos, Chile, Argentina y Brasil.

Figura 2
Fuente: Muñoz 2014

asociación civil en el mundo



GRAFICA 2 FUENTE: Johns Hopkins

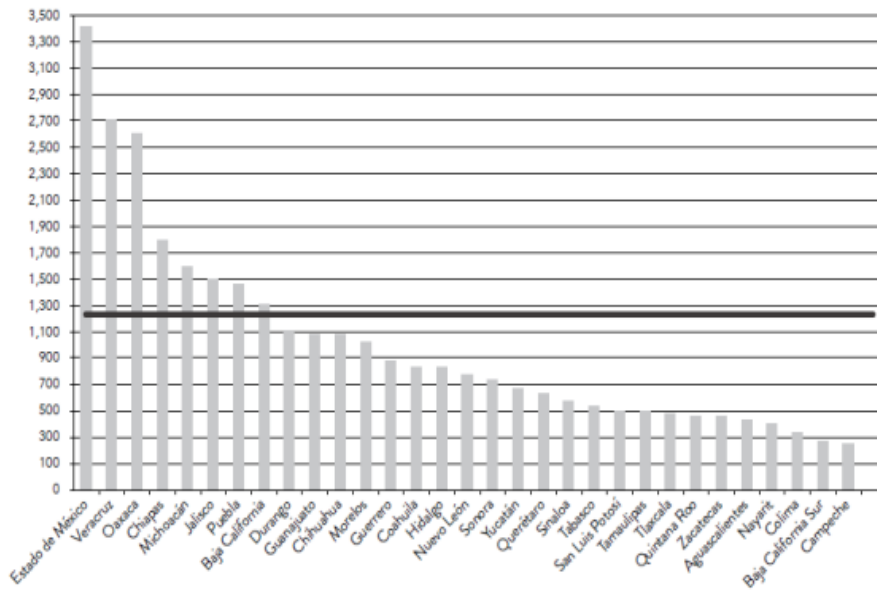
En lo que corresponde a la densidad asociativa local, podemos utilizar el mismo indicador para conocer cómo se comporta el fenómeno en las 32 entidades federativas, lo cual se ilustra en la siguiente figura.

OSC por cada 10,000 habitantes según entidad federativa



FIGURA 3
FUENTE: Registro Federal de las OSC, 2017

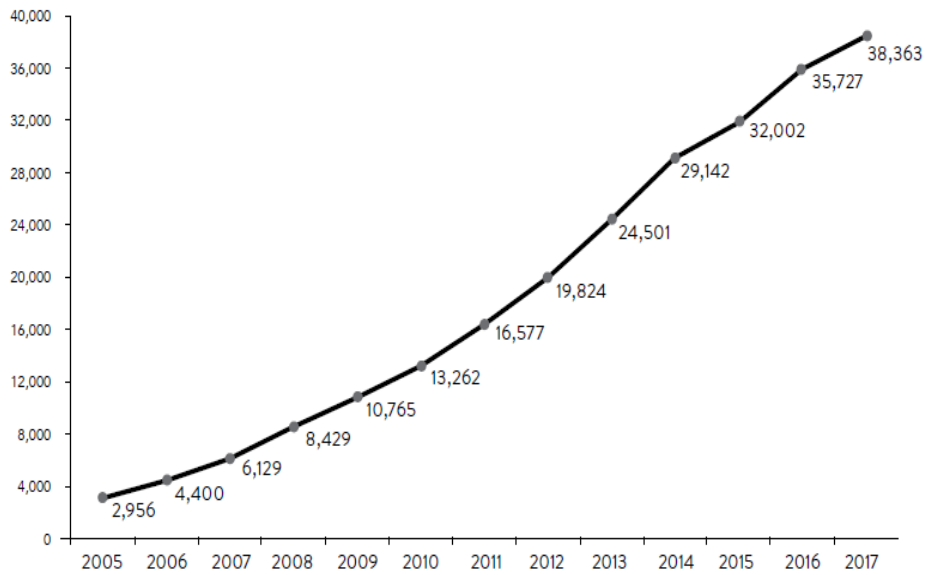
Número de OSC por entidad federativa (no incluye CDMX)



GRAFICA 3

FUENTE: Chávez y González 2018

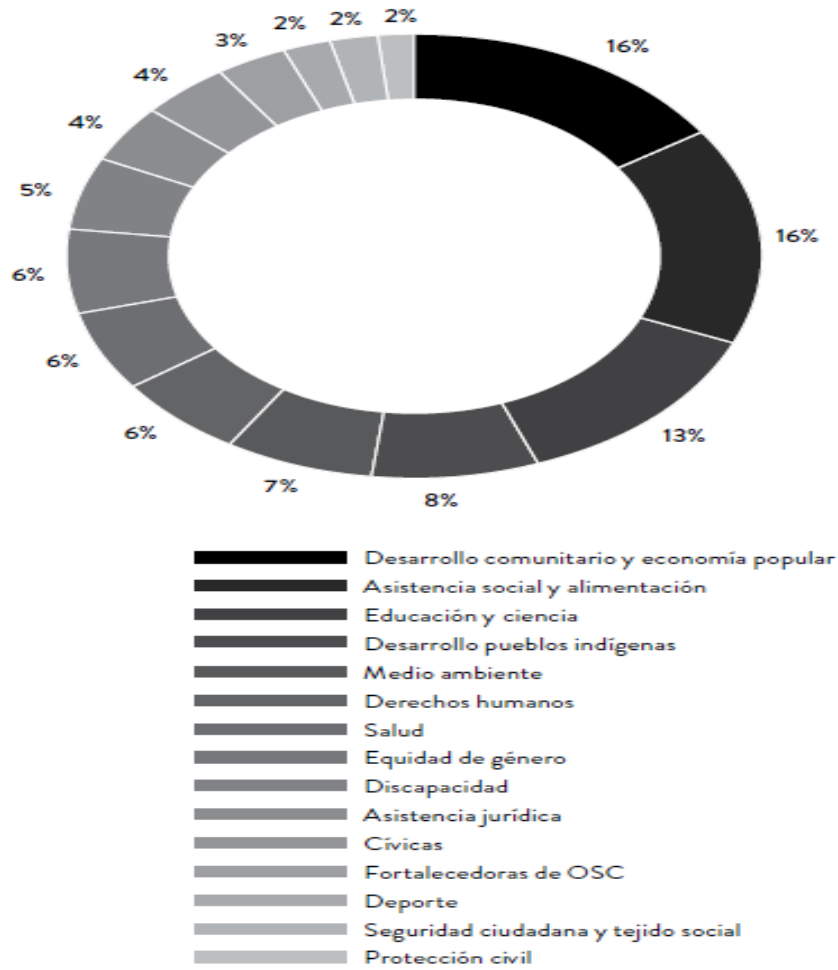
Crecimiento de las asociaciones civiles en México



GRAFICA 4

FUENTE: Chávez y González 2018

Actividades de las Asociaciones Civiles



GRAFICA 5
FUENTE: Chávez y González 2018

Autores como Tapia y Verduzco estiman que en México, debido a la escasez de fuentes de financiamiento, más del 80% de las OSC autogenera sus recursos (Tapia y Verduzco, 2013: 78). También Verduzco, List y Salamon (2002) establecen que los recursos autogenerados por las OSC mexicanas –cuotas, ventas de productos y bienes– representan el 85% del total, mientras que el financiamiento público corresponde al 8.5% de sus ingresos, y las donaciones privadas, al 6.5%. Finalmente, Collard, Layton y Tapia (2008: 2) retoman un estudio del Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project para afirmar que, de los 35 países que formaron parte del estudio, en México la filantropía y el sector público contribuyen a los ingresos del Tercer Sector con el menor porcentaje de toda la muestra.

Cuadro comparativo de otros países

Fuentes de fondo (%)

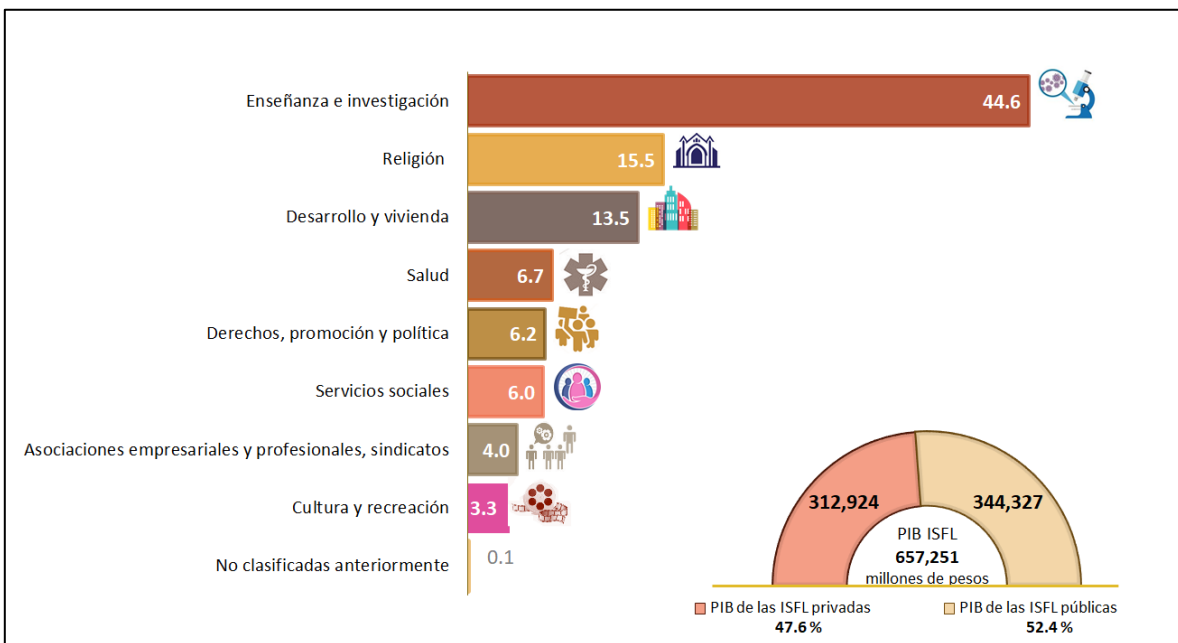
PAÍS	INGRESOS DE FILANTROPÍA	RECURSOS PÚBLICOS	INGRESOS POR CUOTAS Y AUTOGENERADOS
España	19	32	49
Colombia	15	15	70
Estados Unidos	13	31	57
Perú	12	18	70
Brasil	11	15	74
Argentina	7	19	73
México	6	8	85

CUADRO 4
FUENTE: Johns Hopkins

Estructura financiera comparativa

	MÉXICO	PROMEDIO DE 34 PAÍSES	DIFERENCIAL EN PUNTOS PORCENTUALES
Ingresos provenientes de recursos públicos	9%	36%	-27
Ingresos provenientes de recursos privados externos	38%	14%	24
Ingresos autogenerados	53%	50%	3

CUADRO 5
FUENTE: Johns Hopkins



CUADRO 6
FUENTE: INEGI 2019

CAPITULO II CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL.

Es la reunión voluntaria de varios individuos (asociados), de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

(Art. 2670, CCF)

Ejemplos de este tipo de asociación incluyen:

1. Asociación de empresarios.
2. La persona que recibe el presente.
3. Gerente de área de riego descentralizado y unidad de riego.
4. Los que se dedican a la educación.
5. Las personas dedicadas a la investigación científica o técnica.
6. Las dedicadas a la promoción y divulgación de la música, las artes visuales, las artes escénicas, la danza, la literatura, la arquitectura y el cine.
7. Las personas que se dediquen a apoyar las actividades de enseñanza e investigación artística con base en lo dispuesto en el párrafo anterior.
8. Las artes de las comunidades indígenas en todas sus expresiones originales de lenguas, usos, costumbres, oficios y tradiciones de los constituyentes pluriculturales, así como las dedicadas a la protección, conservación, restauración y restauración del patrimonio cultural nacional. .que hace un país.
9. Personas dedicadas a escribir e implementar bibliotecas que forman parte de Red nacional de bibliotecas públicas.
10. Colaboradores de las actividades y objetivos del Museo:
Consejo de la Cultura y las Artes.
11. Asociación de Protectores de Estudiantes.
12. Organizaciones con fines políticos o religiosos.
13. Otorgante de la Beca.
14. Colonos.
15. Una persona que se especialice en administración de condominios.

16. Organizaciones establecidas y operadas exclusivamente para actividades de investigación o conservación de organismos terrestres o acuáticos.

17. Personas dedicadas a la cría de especies protegidas y en peligro de extinción ya la conservación de sus hábitats. Las instituciones benéficas se rigen por sus respectivas leyes especiales.

(Arte. 2687,CCF)

2.1. Proceso Constitutivo de la Asociación Civil

2.1.1. Personas

Si bien la CCF no lo establece explícitamente, se puede inferir de su interpretación del concepto de asociación civil que se requiere un mínimo de dos personas para formar dicho organismo, y que no existe un límite para el número máximo de organismos.

2.1.2. Patrimonio

El patrimonio de una asociación civil estará formado por los aportes del Socio General y todos los bienes (bienes y derechos) de carácter económico que la institución posea en cualquier forma por la ley y sus obligaciones.

Estas asociaciones no obtienen ganancias y solo pueden reunir capital que debe invertirse para lograr objetivos sociales.

2.1.3. Contrato de la asociación

Los contratos de constitución de la asociación civil deben constar por escrito.

También debe contener los siguientes datos:

1. Nombre de los asociados.
2. Nombre de la organización.
3. El objeto social, duración, dirección .
4. Capital social (si lo hubiere) y aportes de capital de cada miembro.

5. En su caso, cómo distribuir las ganancias y pérdidas en su caso.
6. Los nombres de los directores y los poderes que se les otorgan.
7. El carácter del socio general y la responsabilidad ilimitada.
8. Fecha y firma del registrador.

Generalmente, en la práctica, la sigla "A.C." Sin embargo, no existe una disposición CCF explícita que indique esto. Las asociaciones civiles se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el registro público para que produzcan efectos contra terceros..

(Arts. 2671, 2673 y 3072, CCF)

Capítulo III. Control de las Asociaciones

La gestión de la asociación civil puede delegarse en uno o más socios. Cuando un socio tenga responsabilidades administrativas especiales, los otros socios no deben oponerse o impedir sus esfuerzos y no deben impedir su influencia. Todas las personas tienen derecho a asistir en la administración y administración de los asuntos comunes, siempre que la administración no se limite a uno de los socios. Las decisiones se toman por mayoría de votos.

El nombramiento de la administración no priva a los demás miembros del derecho de inspeccionar los asuntos de la sociedad y de exigir la preparación de libros, papeles y documentos para confirmar las reclamaciones que crean convenientes. La renuncia anterior es nula. Asimismo, como consta en la escritura social, el nombramiento de los miembros de la administración no puede ser revocado por dolo, error o incompetencia sin el consentimiento de todos los socios, excepto en los tribunales. Las elecciones posteriores de directores pueden ser revocadas por mayoría de votos. Los administradores deben ejercer las facultades necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad que forman el objeto social. Sin embargo, salvo pacto en contrario, necesita el permiso expreso del otro socio para:

1. La enajenación dentro de las operaciones, si ésta no ha sido constituida con ese objeto.
2. Empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real.
3. Tomar capitales de terceros.

Los poderes aún no otorgados a los directores serán ejercidos por todos.

Resolver el caso por mayoría de votos. Esta mayoría se calcula de la siguiente manera:

Sin embargo, cuando una sola persona represente el interés más importante, y en sociedades con más de tres socios colectivos, al menos un tercio de los socios deberán votar. Si más de un socio general asume la responsabilidad administrativa sin declarar que debe proceder sobre la base de un acuerdo mutuo, cada socio general podrá realizar individualmente las acciones administrativas que considere apropiadas.

Si se acuerda que los directores no pueden actuar sin la ayuda de otros, los directores no pueden actuar de otra manera a menos que hayan causado un daño grave o irreparable a la sociedad.

Los compromisos asumidos por los gerentes en nombre de la empresa están fuera de su autoridad y, si no se aprueban, obligan a la empresa solo por los beneficios recibidos.

Las obligaciones contraídas por la mayoría de los socios operadores surten efecto sin el conocimiento o voluntad expresa de la minoría. Sin embargo, quienes los contagian son personalmente responsables del daño que causan a la sociedad.

El socio o socios administradores están obligados a rendir cuentas siempre que lo pida la mayoría de los socios, aun cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad.

(Arts. 2709 al 2719, CCF)

3.1. Obligaciones de los socios

Los socios que constituyan una asociación civil tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cada Asociado estará obligado, en caso de expulsión (privación) de cualquier cosa traída a la sociedad, a liquidar en proporción a todas las cosas enajenadas e indemnizar al comprador como al vendedor por los defectos de estas cosas. pero si lo que ha prometido es el uso de una determinada mercancía, lo cumple según el principio del gasto. 2. Los socios no pueden ser obligados a realizar nuevas aportaciones al desarrollo de los negocios de la sociedad, salvo pacto en contrario en el contrato social. Si la mayoría decide aumentar el capital, los empleados generales insatisfechos pueden abandonar la empresa.

3. Las obligaciones sociales se complementan con la responsabilidad solidaria y perpetua de los administradores. Los demás socios se comprometen únicamente por sus aportes salvo pacto en contrario.

4. No podrán ceder sus derechos sin el previo consentimiento unánime de los demás socios colectivos. Sin ella, en ningún caso podrán admitirse otros asociados salvo pacto en contrario.

5. Los socios disfrutan de ambos derechos. Si alguno de ellos quiere aprovechar ese punto, será suyo en proporción a lo que represente. Los derechos de ambas partes son los derechos que la otra parte debe adquirir en igualdad de condiciones de un tercero y la parte que pretende vender. Esto no tiene ningún efecto legal para los otros socios a menos que hayan sido informados de que tienen la intención de comprar con un tercero. La duración de los derechos de cada uno es de 8 días a partir de la fecha en que reciben la notificación de lo que pretenden hacer.

Un socio no podrá ser expulsado de la sociedad salvo pacto en contrario del otro socio y por causas materiales previstas en el pacto social. Los socios excluidos son responsables de la distribución de pérdidas, pudiendo los demás socios retener el capital y las utilidades del primer socio hasta el término de sus actividades al momento de la declaración y su respectiva liquidación.

3.2. Disolución de la sociedad

Al disolverse una asociación civil, salvo pacto en contrario, la sociedad se liquidará inmediatamente y se liquidará en el plazo de seis meses. Para hacer esto, debe agregarse la palabra "liquidación" al nombre. Esto debe hacerse por todos los socios generales a menos que hayan acordado nombrar un liquidador o ya hayan sido nombrados en la escritura de sociedad. Si quedaran bienes, después de cumplir el compromiso social y devolver los aportes de los socios, acordamos que estos bienes serán considerados utilidad y distribuidos a los socios en la forma indicada. Si no hay acuerdo, se distribuirá en proporción a la aportación. El capital social y las utilidades sólo se distribuirán después de la disolución de la asociación civil y antes de la liquidación, salvo pacto en contrario. En el proceso de liquidación, si la sociedad no tiene bienes suficientes para cumplir con sus compromisos sociales y devolver los aportes a sus socios, el déficit se considerará pérdida y se distribuirá a los socios legales. del párrafo anterior. Si acordamos sólo lo que es equivalente al socio en términos de utilidad, el socio sufrirá una pérdida proporcional. Si uno de los socios contribuye únicamente a su propia industria sin estimar o especificar el porcentaje que recibirá, se aplican las siguientes reglas.

1. Si el trabajo de un empresario es realizado por otra persona, su parte es el equivalente de salarios o cargas, aunque haya varios empresarios.
2. Si no puede hacer el trabajo de otro, su recompensa será la misma que la de su contraparte capitalista que tiene más.
3. Si solo hay un socio industrial y solo un capitalista, la ganancia se divide por igual entre ellos.
4. Si los socios industriales son múltiples y están comprendidos en el apartado b, recibirán la mitad de las utilidades y la participación de común acuerdo o no, a elección del árbitro.

“Cuando el socio industrial hubiere contribuido también con cierto capital, se considerarán éste y la industria separadamente. En caso de que al término de la sociedad en que hubiere socios capitalistas e industriales resultare que no hubo ganancias, todo el capital se distribuirá entre los socios capitalistas. Salvo pacto en

contrario, los socios industriales no responderán de las pérdidas”. (Arts. 2726 al 2735, CCF)

CAPITULO IV OBLIGACIONES FISCALES

Las asociaciones civiles tendrán que cumplir con las obligaciones fiscales siguientes:

4.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Las empresas y organizaciones de la asociación civil deben solicitar el registro ante el RFC y proporcionar información sobre su identidad, domicilio y situación fiscal general a través de las referencias establecidas en el RCFF. Al respecto, el artículo 31 del CFF establece que las solicitudes deberán presentarse como documentos electrónicos con información representada por el SAT a través de firmas electrónicas en soporte, forma electrónica y reglas generales.

4.2. Llevar contabilidad

Las organizaciones o asociaciones de la asociación civil deben llevar cuentas y realizar asientos de conformidad con la CFF, sus reglamentos y las normas de la LISR. Los registros o papeles que componen la cuenta se conservan únicamente en forma electrónica (cuenta electrónica) según lo establece el Reglamento General (diferentes reglamentos) emitido por la RCFF y el SAT. Por otro lado, las empresas y organizaciones de la asociación civil están obligadas a ingresar (presentar) su información contable mensualmente a través del Portal del SAT (Contabilidad en Línea) de acuerdo a las Normas de Carácter General (Otras Normas) emitidas por el SAT.. (Arts. 76, fracción I, LISR; 28, CFF)

4.3. Expedir comprobantes fiscales

Las empresas y las organizaciones de la asociación civil están obligadas a emitir un certificado fiscal para sus actividades. De conformidad con el artículo 29 de la CFF, si la ley tributaria establece la obligación de emitir certificados fiscales por deducciones de hechos o actividades realizadas, rentas percibidas o contribuciones a pagar, el contribuyente deberá: Los documentos digitales deberán ser emitidos a través del SAT. A estos comprobantes también se les conoce como CFDI. (Arts. 29, CFF; 76, fracción II, LISR)

4.4. Expedir comprobantes fiscales de pagos efectuados a residentes en el extranjero

En el caso de las organizaciones de la asociación civil que realicen pagos a extranjeros residentes, deberán expedirse certificados fiscales en los que conste el monto de estos pagos o pagos a establecimientos en el exterior y se deducirá el SRI, si lo hubiere, del residente en el extranjero. O con las agencias de crédito antes mencionadas. (Arte. 76, Título III, LISR)

E. Elaboración de Estados Financieros Las empresas y la asociación civil preparan estados financieros al cierre del ejercicio económico. (Artículo 76, fracción IV, LISR)

F. Presentación de declaraciones anuales Las sociedades y organizaciones de la asociación civil deben presentar una declaración anual dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, la cual determina el resultado fiscal del ejercicio o la renta gravable y el monto del impuesto del ejercicio. El informe también determina el monto correspondiente a la utilidad fiscal y la PTU. (Artículo 76, fracción V, LISR)

G. Presentación de Declaraciones Informativas Las asociaciones y organizaciones de la asociación civil deberán transmitir y proporcionar a las autoridades fiscales la siguiente información:

Residente en el extranjero.

2. Las empresas pagadoras y la asociación civil deberán entregar la siguiente información antes del 15 de febrero de cada año:

3. Adjunte a su declaración del ejercicio, información sobre operaciones con partes relacionadas residentes en el exterior realizadas en el año calendario anterior. La información de

la declaración anterior se presentará en forma de documentos digitales con firma electrónica por medios electrónicos, formatos y se enviará a las respectivas autoridades u oficinas autorizadas junto con la información que señale el SAT a través del Reglamento General (DIM, múltiplo declaración de información), en algunos casos es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la normativa establecida al efecto. Lo anterior es compatible con el artículo 31 CFF, primer párrafo. (Artículo 76, fracciones VI, VII y X, LISR; artículo 10 de la Ley de Apoyo al Empleo, fracción III, inciso e, DOF 11/XII/2013-) H. Adquisición y conservación de documentos que sustenten transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero Las empresas y entidades privadas que realicen transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero deberán obtener y conservar los documentos que sustenten estas transacciones, por lo que sus ganancias y deducciones deberán ser adecuadas al precio o monto de la contraprestación. .Para ser utilizadas en operaciones comparables, estas operaciones deberán contener los siguientes datos: 1. Prueba de la denominación social, valor nominal o razón social, domicilio e impuestos, y documentación directa e indirecta surgida entre las partes. uno de ellos. Información sobre la función o actividad, los bienes utilizados y el riesgo para el contribuyente por tipo de actividad. 3. Información y documentación de las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por tipo de parte y operaciones relacionadas, de acuerdo con las clasificaciones y datos establecidos en el artículo 179 de la LISR. 4 El enfoque de la LISR Sección 180 incluye información y documentación de empresas comparables o empresas por tipo de actividad. asociación civil y organizaciones de la asociación civil cuyos ingresos por prestación de servicios profesionales en el año anterior no excedan de \$3.000.000,00. Los términos utilizados en las transacciones son comparables por terceros y las personas naturales o cesionarios son independientes en el sentido de la Ley de Ingresos de Hidrocarburos. (Artículo 76, fracción IX, LISR) I. Respecto al pago de dividendos Las empresas y la asociación civil que paguen dividendos o utilidades a personas naturales o jurídicas tienen las siguientes obligaciones: Transferir fondos regulados por el Banco de México a las cuentas de sus respectivos accionistas.

A quienes se paguen rentas en proporción al pago de dividendos o utilidades, renta gravable que muestre el monto, impuesto sobre la renta retenido de conformidad con los artículos 140 y 164 de la LISR, y a cargo de Cufin conforme a estas reglas; Se consignan los dividendos o utilidades. Artículo 10, primer párrafo (dividendos o utilidades no devengadas de Cufin) LISR. Recibos emitidos al pagar dividendos o facturas de servicios públicos. Recuerda cumplir con el artículo 7o. Las referencias a los accionistas de LISR incluyen accionistas y accionistas de la empresa. (Arte. 76, Título XI, LISR) J. Los socios inventarios y las organizaciones de la sociedad civil deberán mantener inventarios de bienes, materias primas, productos en proceso y productos terminados de acuerdo a un sistema de inventario. Las referidas asociaciones y la asociación civil podrán incorporar variaciones de los referidos esquemas previo cumplimiento de los requisitos que establezca el Reglamento General. Las empresas y entidades que opten por valorar el inventario utilizando el método de precio minorista deben llevar un registro de los factores utilizados para determinar el margen bruto, el costo anual de los bienes vendidos y la utilidad. Se deben identificar factores homogéneos para cada grupo o sector al que pertenece el se aplica la política. cada uno de ellos. Las declaraciones anteriores deberán ser presentadas ante las autoridades fiscales dentro del plazo señalado en el artículo 30 del CFF. (Arte. 76, fracción XIV, LISR) K. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES SUPERIORES A \$ 100.000,00 Los socios y las organizaciones de la asociación civil están obligados, en principio, a notificar a las autoridades fiscales por los medios y formularios electrónicos que señale el SAT. Si recibió más de \$100,000.00 en efectivo, moneda nacional o extranjera y monedas de oro o plata en el mes en que realizó la operación. Esta información se proporciona a la SHCP en los términos del artículo 69 del CFF. Tenga en cuenta que las reglas generales anteriores pueden proporcionar circunstancias en las que puede no ser necesario presentar dicha información. Las sociedades y organizaciones de la asociación civil están obligadas a declarar en efectivo o moneda extranjera y monedas de oro o plata si el monto de la contraprestación recibida supera los \$ 100.000,00 incluidos los impuestos respectivos. También se presentará el informe del párrafo anterior si en una misma operación se incluyen

uno o más pagos en efectivo, moneda extranjera, monedas de oro y monedas de plata, que sumen más de \$100,000.00 dentro de un mismo mes, no considerando para efectos del monto citado lo cubierto con otras formas de pago. (Arts. 76, fracción XV, LISR y 112, RISR) . Información sobre Préstamos, Donaciones o Plusvalías Las Sociedades Anónimas y de la asociación civil podrán utilizar los medios y formularios que para tal efecto señale el SAT, sujeto a las reglas de carácter general (las reglas pueden variar), para otorgar préstamos, capitales futuros Deberá notificar a las autoridades fiscales de cualquier ganancia o plusvalía. Efectivo superior a \$600.000,00 en moneda nacional o extranjera dentro de los 15 días siguientes a la recepción del importe correspondiente. Si el monto recibido en el mismo ejercicio fiscal se recibe en dos o más cuotas, las empresas y organizaciones de la asociación civil deberán enviar la información en efectivo o en divisas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de transferencia del último monto superior a US\$ 600.000. divisa. divisa. (Artículo 76, fracción XVI, LISR y Artículo 113, RISR) Expedición de Certificados Fiscales de Anticipos Distribuidos Las empresas y organizaciones de la asociación civil que distribuyan anticipos en los términos del artículo 94 de la II LISR, deberán emitir un certificado fiscal en el que conste el número de anticipos distribuidos y el límite del impuesto. (Arte. 76, fracción XVIII, LISR) N. Mantenimiento de Cuentas de Acciones La asociación civil y las asociaciones mantienen Cuca a la que se adicionan los siguientes conceptos. contribución capital. sus. Una prima de suscripción de capital neto pagada por un socio o accionista. Recuerde que está siguiendo el Artículo 7o. Las acciones de LISR, las acciones de empresas cívicas y las acciones de asociaciones cívicas se asimilan a las acciones. Asimismo, la referida cuenta se irá reduciendo a medida que se reduzca el capital. Los conceptos enumerados a continuación no forman parte de Cuca. 2. La reinversión de dividendos y beneficios para aumentar el capital social de la distribuidora deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de distribución. Las nociones correspondientes a aumentos de capital se adicionan a Cuca al momento del pago, y las nociones correspondientes a reducciones de capital se deducen de la cuenta al momento de la devolución.

CAPITULO V TRATAMIENTO CONTABLE SEGÚN NIF

La NIF B-16 se basa en la NIF A-3 IN7, la cual establece el marco conceptual para toda la serie de la NIF A, específicamente que los estados financieros básicos que atienden a las organizaciones sin fines de lucro son los estados financieros, estados de operaciones y estados de flujo de efectivo. La NIF B-16 se basa en la NIF A-4 de Características Cualitativas de los Estados Financieros y principalmente en la IN8 relacionada con: Ayudar y facilitar a los usuarios en general a analizar y comparar la información financiera de la propia empresa y la información financiera de otras empresas de diferentes períodos. (b) Previsibilidad y comprobabilidad: la información presentada en los estados financieros y sus notas permite a los usuarios ordinarios realizar proyecciones sobre el rendimiento, la situación financiera y los flujos de efectivo de una entidad; puede ser confirmada. c) representatividad – para definir títulos que clasifiquen los elementos que componen los estados financieros y para establecer el nivel mínimo de cambio en el capital contable que debe ser presentado, (d) revelación completa – revelación de partidas específicas de los estados financieros y requieren cambios mínimos en el capital contable, junto con las notas establecidas, brindan información útil para que los usuarios tomen decisiones. Este NIF también se basa en la NIF A-5. Esta norma tiene por objeto establecer una definición de los elementos que componen un estado financiero y la forma de clasificarlos.

5.1. Ingresos y otros beneficios.

Las sociedades y organizaciones de la asociación civil que reciban donaciones de conformidad con el artículo 27 de la LISR, Parte I, y los artículos 36 y 134 del RISR. Las leyes anteriores requieren un permiso del SAT. Al presentar una solicitud de licencia, se deben adjuntar los siguientes documentos: Artículos de incorporación y leyes aplicables, documentos que acrediten que se encuentra dentro de las categorías definidas en la Parte 1 de la Parte 27 de la LISR. Una organización de apoyo o caridad presentará un certificado de acreditación emitido por la autoridad competente de conformidad con las leyes pertinentes. Las asociaciones,

instituciones y organizaciones deberán destinar y, en su caso, devolver todas las donaciones recibidas a obras y servicios públicos y destinarlas a las organizaciones, empresas o asociaciones designadas anteriormente y suscritas al efecto para presentar el contrato al beneficiario.

Los donativos deberán reunir los requisitos siguientes:

1.No debe tener ninguna de las siguientes características: a) Oneroso: regalos creados por impuestos. b) Compensación: Un regalo hecho en base a los servicios recibidos por el dador y no adeudados por el dador. 2. Que se utilicen únicamente para los fines comerciales autorizados del destinatario; en ningún caso los beneficiarios destinarán más del 5% de los aportes y no aplicarán los ingresos recibidos, si los hubiere, a gastos de administración. Para los efectos del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los salarios de los empleados, los gastos de mudanza y arrendamiento de inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y tasas federales o locales, y los gastos administrativos asociados a las aportaciones. También los aportes que deberá realizar el donante conforme a las disposiciones respectivas de la ley si se relacionan directamente con funciones o actividades administrativas. No se incluirán en los gastos de administración de la corporación las cantidades que el donante deba destinar directamente a la consecución de fines congruentes con el objeto de la corporación. 3. Las donaciones requieren un certificado de pago de impuestos del donante. 4. Las contribuciones se realizan a donantes autorizados para acceder o participar en eventos de cualquier tipo. Asimismo, se considera trabajo o recompensa cualquier evento que le dé derecho a recibir bienes, servicios o beneficios proporcionados por su donación. Por lo tanto no hay deducciones o bonificaciones asimismo, la prestación de servicios gratuitos a donantes autorizados no constituye un regalo y por tanto no es deducible. (Arte. 27, Parte I, LISR. 130 y 138, RISR. 2336, CCF).

5.2. Estados financieros básicos

5.2.1. Estado de posición financiera

Un estado de situación financiera es un estado financiero que presenta información sobre los recursos y obligaciones de una entidad en un momento determinado. Presente los activos en orden de disponibilidad e indique las limitaciones. Es una responsabilidad legalmente exigible y expone riesgos financieros. Capital contable clasificado como libre, restringido temporalmente y/o restringido permanentemente. Los estados financieros brindan a los usuarios información general sobre la capacidad de una empresa para proporcionar bienes y servicios, su liquidez, su capacidad para cumplir con sus obligaciones y su necesidad de financiamiento externo.

5.2.2. Estado de actividades

Un estado de actividades es un estado financiero de una organización sin fines de lucro que presenta información sobre las operaciones de la organización sin fines de lucro, mostrando así los cambios en los ingresos, gastos, gastos y capital financiero neto para el período clasificado. Por tipo de capital contable (asignado definitivamente, asignado temporalmente o no asignado). Los informes de desempeño brindan información sobre cómo el desempeño afecta la imparcialidad contable y la asignación de ingresos, costos y gastos a varios programas y servicios. Además, nos permite evaluar el desempeño de la gestión de la entidad durante el período y evaluar los esfuerzos realizados para lograr los objetivos de la entidad. Los ingresos, costos y gastos deben cumplir con las definiciones de la NIF A-5. Los ejemplos de ingresos de 24 organizaciones sin fines de lucro incluyen la prestación de servicios, la venta de bienes y la recepción de donaciones. Ejemplos de costos y gastos: costos y gastos de consecución de los objetivos de la entidad, costos de recaudación de aportes, costos totales y aportes otorgados bajo NIF E-2 Subvención recibida u otorgada por un organismo.

CAPITULO VI. TRATAMIENTO FISCAL

Las asociaciones civiles no pagarán el ISR del ejercicio fiscal o en cuotas mensuales.

Lo más importante a mencionar es que conforme al artículo 31 del CFF, los contribuyentes están obligados a presentar sus declaraciones de pago provisionales y definitivas, así como sus ejercicios económicos, de forma electrónica. Obtener firmas electrónicas por los medios especificados, forma electrónica e información, según sea el caso, por el SAT a través del Reglamento General, transmitir las a las autoridades u oficinas autorizadas respectivas y cumplir con las normas establecidas para el efecto. Deberá cumplir con los requisitos establecidos y pagar mediante transferencia electrónica de dinero cuando corresponda. Los contribuyentes pueden cumplir con esta obligación en la Oficina de Atención al Contribuyente del SAT y proporcionar la información necesaria para que puedan enviar la información electrónicamente a sus respectivas direcciones de correo electrónico y solicitar las remesas si así lo requieren. Se requiere para declaraciones que no cumplan con las leyes tributarias, no hayan sido aprobadas por la autoridad fiscal y hayan sido publicadas en el DOF por lo menos un mes antes de la fecha en que la empresa o sociedad civil está obligada a usar. Las personas deben usar el formulario más reciente emitido por el órgano subordinado correspondiente para su presentación o, si el formulario emitido no está disponible, debe prepararlo por escrito que contenga los siguientes datos: Razón social o razón social. sus. Casa. 3. Contraseña RFC 4. Rendimiento y datos relacionados con las funciones que pretende realizar. Cinco. Si existe una obligación de pago, también se debe indicar el monto. El formulario electrónico se publicará en el Portal del SAT, acompañado de los términos y condiciones fiscales aplicables, y su uso es obligatorio siempre que la distribución en este portal se realice con al menos un mes de anticipación. usalos, usalos a ellos. Las empresas u organizaciones de la sociedad civil que estén obligadas a presentar declaraciones periódicas conforme a sus respectivas leyes fiscales, continuarán haciéndolo hasta que presenten los avisos correspondientes para efectos del RFC. En el caso de estado de pago a cuenta o mensual, la referida

empresa o sociedad civil deberá presentar dicho estado siempre que exista un saldo pendiente, el saldo sea favorable o no exista saldo pendiente. de crédito, compensación o incentivos. En caso de no existir impuesto por pagar o saldo relacionado con las obligaciones a cumplir en la declaración ordinaria o complementaria, la empresa o asociación civil deberá informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no se paga el impuesto. Las declaraciones y demás documentos se recibirán en la oficina competente tal como se publiquen sin objeción u objeción. Las presentaciones deben presentarse electrónicamente o solo si no contienen el nombre o razón social de una asociación civil, código RFC, autoridad fiscal o firma, o si la declaración contiene errores aritméticos. Puede ser rechazada. En este último caso, la Secretaría puede recaudar contribuciones mediante la corrección de errores aritméticos y sus accesorios. Si se debe presentar la misma declaración para múltiples aportes y se omite alguno, la declaración de aporte omitido quedará descalificada. “Decreto por el que se Combinan Diversos Incentivos Contributivos y se Fijan Medidas de Simplificación Administrativa” promulgado por el DOF el 26 de mayo de 2013 sobre las fechas en que se deben presentar las declaraciones de impuestos provisionales o definitivas, el artículo 5.1 de , en lugar de lo anterior, podrá presentarse el o antes de la fecha que se indica a continuación, con ciertas excepciones, teniendo en cuenta el número 6 del Código RFC. El SAT, a través de su Reglamento General, tributa mediante la aprobación de instrucciones.

6.1. Impuesto al Valor Agregado

Las personas morales emitirán un recibo por la deducción del IVA que realice en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA. Al respecto, la fracción XII de la fracción A del artículo 16 del Decreto por el que se establece la Ley Federal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 establece que una persona jurídica podrá reclamar el IVA ISR y el ISR en ausencia de evidencia de la deducción A de estos impuestos. ser solicitado. Dispone sobre el pago de comisiones y arrendamiento de bienes a personas naturales cuando éstas presten servicios profesionales o autoricen el uso o aprovechamiento temporal de bienes. Un CFF con un importe de retención de impuestos explícito. Las personas físicas que emitan el CFDI a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo prueba de exención de ISR e IVA y cobrar una tasa en los términos de las normas tributarias. La opción de referencia no exime a la corporación de retener y gravar todos los impuestos a tiempo y presentar las declaraciones beneficiosas correspondientes en los términos de los términos fiscales. Información de IVA en las declaraciones de BVR Las personas jurídicas deben proporcionar la información de IVA solicitada en las declaraciones de BVR. Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, el artículo 2.2 del “Decreto por el que se Combinan Diversos Incentivos Fiscales y se Ejecutan Medidas de Facilitación Administrativa” (DOF 26/XII/2013) establece que las personas sujetas al IVA, y señala a la persona que realiza un acto o actividad sujeta al IVA. No proporcionar la información de IVA requerida en su declaración anual de impuestos si está gravado con una tasa del 0% sobre este impuesto, siempre que cumpla con el requisito de presentar un Informe de Transacciones de Terceros de Información Mensual (DIOT) Puede optar por (Artículo 32, Parte 7, LIVA) I. Presentación de una declaración completa de sus actividades con proveedores Las personas jurídicas deberán proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales la información sobre pagos, retenciones, deducciones e IVA de transferencia en operaciones con proveedores por medios electrónicos, en el formato que establezca el SAT. El valor de un acto o actividad debido a la tasa impositiva transferida o transferida, incluidas las actividades por las cuales una persona física no está legalmente obligada a

pagar. Esta información deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente a la información correspondiente. Para las actividades de contratación laboral, el contratista deberá informar a la administración descentralizada antes mencionada el monto del IVA transferido a cada cliente y el monto del impuesto pagado en virtud del contrato. (Artículo 32, fracción VIII, LIVA).

LIVA indica servicios por los que no se paga IVA. Sin embargo, para los efectos de esta fracción, se hace referencia únicamente a las personas normalmente constituidas por uniones civiles o asociaciones inscritas en el Título III de la LISR. No se paga IVA por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación:

1. Estos se proporcionan de forma gratuita, a menos que el beneficiario sea un miembro, afiliado o afiliado de la persona jurídica que presta los servicios.

sus. De acuerdo con la LGE, los servicios educativos prestados por instituciones privadas (escuelas) debidamente acreditadas o reconocidas por méritos investigativos, y los servicios de educación inicial. Las escuelas que brindan servicios educativos que no están acreditados o que no reconocen formalmente el valor de la investigación están obligadas a transferir el IVA por la prestación de estos servicios. Las escuelas suelen realizar actos y actividades fuera de la prestación de los servicios educativos, tales como servicios de comedor y cafetería, disposición y fotocopiado de útiles escolares y venta de libros, por lo que es necesario conocer si estos actos y actividades continúan existiendo.

Pago del IVA.

3. Los servicios se prestarán a los miembros de la manera normal teniendo en cuenta las tarifas de los miembros. Además, los servicios prestados por el Miembro se limitarán a aquellos relacionados con los fines propios del Miembro en los siguientes casos: b) sindicatos y organizaciones de solidaridad; c) Cámaras de Comercio, asociaciones agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y sus asociaciones; (d) patronales y asociaciones profesionales; e) las personas jurídicas organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales; excepto las que presten servicios a instalaciones deportivas cuyo valor constituya el 25% o más de su base total. cuatro Servicios médicos profesionales que requieren calificaciones

médicas según lo exige la ley. Los servicios anteriores no sujetos al IVA son los de médicos, veterinarios o dentistas, siempre que se cumplan los requisitos legales. (LIVA Artículo 15, RIVA Artículo 41)

La asociación civil o las asociaciones volverán a contabilizar los montos deducidos de acuerdo con los criterios señalados si la autoridad competente llega a una conclusión de inocencia confirmada debido a que se ha realizado una investigación. Decidí. Refutar el ensayo correspondiente. Si no se puede probar la pérdida, robo o fraude de efectivo, el monto reclamado por la empresa o la asociación civil como pérdida deberá devengarse a partir de la fecha de deducción posterior a la renovación de conformidad con el artículo 17-A del CFF. .Se recuperan las fechas acumuladas. 6. Aportes destinados a crear o aumentar las reservas de fondos de jubilación o retiro de un agente, además de los aportes regulados por la Ley del Seguro Social y las primas de antigüedad establecidas en el marco de la LISR. Esta deducción nunca podrá exceder del importe obtenido aplicando un factor de 0,47 al importe de las cotizaciones pagadas en ese año. El factor para este término es de 0,53 si la renta de la contribuyente devengada por sus empleados, y por tanto la renta deducible de dichos empleados, no se reduce en el año en curso de la renta devengada en el año anterior. ejercicio. Siete. Aportes patronales pagados al IMSS. Las contribuciones de los trabajadores pagadas por los patrones a los trabajadores que perciben un salario mínimo no se deducen del ISR. 8. Intereses no ajustados devengados en un año. 9. Los intereses de mora reales se deducirán el 4º mes. Se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquel en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquel en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos, correspondientes al último periodo citado

Los pagos de primas de seguros de vida que se otorguen en beneficio de los trabajadores serán deducibles sólo cuando los beneficios de dichos seguros cubran la muerte del titular o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social,

que se entreguen como pago único o en las parcialidades que al efecto acuerden las partes. • Los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúe la sociedad o asociación civil, serán deducibles cuando sean en beneficio de los trabajadores. Los contribuyentes también podrán deducir los pagos de primas de seguros de gastos médicos que efectúen, cuando los beneficios de dichos seguros además de otorgarse a sus trabajadores se otorguen en beneficio del cónyuge, de la persona con quien viva en concubinato o de ascendientes o descendientes en línea recta, de dichos trabajadores. Los beneficios de la seguridad social a que se refieren los dos puntos anteriores, aun cuando los referidos beneficios se otorguen únicamente a los trabajadores sindicalizados, se considerarán generalmente iguales si son iguales para todos los trabajadores de un mismo sindicato o para todos los trabajadores no sindicalizados. ser - estar o no unión. -Trabajadores sindicalizados. Trabajadores no sindicalizados. Finalmente, es importante señalar que los pagos de seguridad social deben cumplir con las siguientes condiciones: Ingresos por impuestos de los contribuyentes. b) a los empleados del contribuyente y, en algunos casos, si el empleado depende económicamente del trabajador, aunque tengan relación civil, al cónyuge, conviviente o hijos del empleado. Como menor de edad que reúna las condiciones de dependencia económica y viva en el mismo domicilio que el trabajador. Para los beneficios por muerte, no se requiere dependencia financiera. Si un contribuyente por cuenta de un trabajador soporta impuestos en exceso de los límites establecidos para las prestaciones de la seguridad social a que se refiere el artículo 27 de la LISR, el contribuyente deberá deducir la parte del impuesto que pueda hacer. Una cantidad de impuesto igual a la pregunta se trata como ingreso por el mismo concepto del trabajador, con las deducciones correspondientes. (Arte. 27, fracción XI, LISR. 46, 47, 49 y 50, RISR)

14. El pago de las primas u obligaciones se hará de conformidad con las leyes de la materia y de acuerdo con el concepto de exclusión u otras leyes que señale la LISR., durante la vigencia del seguro, el asegurador no podrá prestar la suma asegurada, la prima pagada o la reserva matemática a quien la garantiza. Para los efectos de lo anterior, los siguientes términos se aplicarán a los planes relacionados con la Indemnización del Técnico o Gerente: b) El asegurado debe tener una

relación laboral con la empresa o, en el caso de una sociedad anónima o sociedad limitada, como socio industrial. c) Una empresa o entidad sin fines lucrativos debe actuar como firmante y beneficiario irrevocable. d) Si la póliza es extinguida, la póliza será reembolsada y la sociedad civil u organismo aplicará el monto del reembolso a los ingresos del año en que esto ocurra. (Artículo 27, fracción XII, LISR; 51, RISR)

15. El costo de las adquisiciones anunciadas o las ganancias derivadas de los créditos recibidos por la sociedad civil y asociaciones corresponden a costos de mercado. Si se supera el precio de mercado, no se deducirá el exceso. (Artículo 27, fracción 13, LISR)

16. En el caso de recompra de bienes importados, confirmación de que se cumplen las condiciones legales para la importación de dichos bienes. se considerará como el importe de reembolso correspondiente declarado en el momento de la importación. (Artículo 27, Fracción 14, LISR)

17. Una pérdida crediticia, si es materialmente incobrable, se considera realizada en el mes actual o antes. A estos efectos, podrá considerarse prácticamente imposible su cobro salvo que Para los créditos cuyo destino principal en la fecha de vencimiento no supere las 30.000 Udis, no se ha producido recuperación en el plazo de un año a partir de la fecha de incumplimiento. En este caso, será imposible cobrar la cuota vencida transcurrido un año desde el día en que se cobró la cuota vencida. Si dos o más de los créditos señalados en el párrafo anterior son para una misma persona natural o jurídica, la suma de todos los créditos otorgados no podrá exceder del monto señalado en el párrafo anterior, debiendo determinarse. Las disposiciones de este inciso se aplicarán en el caso de préstamos de contratación pública y se aplicarán cuando el lote principal al vencimiento se encuentre entre \$ 5.000,00 y Udis 30.000. Las normas promulgadas al respecto reportan estos créditos a las agencias de información crediticia aprobadas por la SHCP al amparo de la Ley de Agencias de Información Crediticia. Del mismo modo, lo dispuesto en este párrafo se aplicará cuando el deudor de que se trate sea un contribuyente que ejerza actividades comerciales y el acreedor haya notificado por escrito al deudor de que se trate la deducción de la deuda pendiente y el deudor acumule rentas de la deuda impaga. Los contribuyentes que apliquen lo anterior deberán dar aviso de las deudas irrecuperables retenidas en el año calendario anterior a más tardar el 15 de febrero

de cada año. b) Para créditos con vencimiento de principal superior a 30.000 Udis, si el acreedor persigue el pago de los créditos ante autoridades judiciales o arbitrales acuerda el cobro en el momento de la ocurrencia y además está previsto en el último párrafo de este documento. usted está. párrafo anterior. c) se confirme que el deudor ha sido declarado en quiebra o insolvencia; En el primer caso, debe dictarse sentencia de declaración de concurso por impago o falta de bienes. En los préstamos que se beneficien de garantía hipotecaria, sólo se deducirá el 50% del importe si se produce el supuesto previsto en el apartado b) anterior. Cuando el deudor pague la deuda o se aplique el monto del remate para cubrir la deuda, se deducirá o acrecentará, en su caso, el saldo de la cuenta del deudor.

CAPÍTULO VII. UNIDAD DE ANÁLISIS

Historia de Ashoka

Bill Drayton fundó Ashoka en 1980 con la creencia de que la fuerza más grande del mundo es el emprendedor social. Una persona impulsada por ideas innovadoras que ayuden a resolver serios problemas globales. Los emprendedores sociales más influyentes del mundo están buscando soluciones para cambiar sus modelos comerciales actuales. Desde su creación en la India en 1981, Ashoka se ha propuesto identificar y apoyar a los emprendedores sociales más influyentes del mundo con ideas para el cambio social. Luego de analizar sus cualidades únicas, se implementó un sistema global innovador y riguroso para capacitar y seleccionar a los emprendedores de Ashoka. Cuatro años más tarde, Bill Drayton recibió una beca MacArthur (Premio "Genio") y comenzó a trabajar a tiempo completo para fundar la Fundación Ashoka.

En 1987, Ashoka fue el primero en el mundo en tomar oficialmente su nombre, inspirándose en Ashoka, la palabra sánscrita para "ausencia de tristeza positiva", y uno de los grandes emprendedores sociales, el emperador Ashoka de la India, se ha registrado. Después de la unificación de la India en el siglo III a. En A.D., el emperador Ashoka renunció a la violencia y se convirtió en uno de los líderes más tolerantes, globales e innovadores de la historia y pionero en los campos del desarrollo económico y social.

Ashoka fue seleccionado como Empresario Social Brasileño en 1986 y experimentó un rápido crecimiento en México, Bangladesh y Nepal en 1987. A lo largo de la década de 1990, se siguieron agregando países de Asia, África, América Latina, Europa Central y del Este. Para 1988, Ashoka tenía 100 emprendedores sociales en cuatro países, a través del Sistema de Apoyo a Emprendedores de Ashoka. , siempre se esforzaba por construir y construir comunidad. ayudar a los miembros. Sepa qué están haciendo las personas y dónde están si tienen problemas o están

en movimiento. Esta comunidad es el grupo de autoayuda líder en el mundo y la asociación profesional de destacados emprendedores sociales.

En 1996, Ashoka se asoció con McKinsey & Company para establecer el Ashoka/McKinsey Center for Social Entrepreneurship en São Paulo, Brasil, aprendiendo a trabajar de manera eficaz con el sector empresarial y ayudando a McKinsey en el ámbito social. Ese mismo año, tras descubrir que la mayoría de los emprendedores sociales de Ashoka empezaban sus primeras iniciativas siendo adolescentes, Ashoka redujo drásticamente la proporción de adultos que se veían a sí mismos como agentes de cambio y necesitaban. Empezamos el programa Let's Get Ahead para difundir la idea de que es la única manera de obtener más. Experto. Las habilidades sociales básicas complejas están cambiando la forma en que los jóvenes crecen. Avancemos, también conocida como Youth Venture, comenzó a invertir en la juventud y comenzó a ser agentes de cambio a través de su experiencia transformadora iniciando y liderando sus propios proyectos. En 1993, Ashoka fundó Changemakers, una revista publicada en India en el campo del emprendimiento social. En 1998, el sitio web se convirtió en Changemakers.com, proporcionando un centro global para identificar y aprovechar ideas poderosas y energizar una red de innovadores sociales que pueden marcar la diferencia. Después de contratar a más de 1000 emprendedores sociales a fines de la década de 1990, estaba claro que Ashoka había logrado uno de sus principales objetivos. Establecer el campo del emprendimiento social. Se han establecido otras organizaciones para apoyar el trabajo de los emprendedores sociales más prometedores en todas las etapas de su desarrollo personal y organizacional. Los programas de emprendimiento social ahora son un elemento básico de las escuelas de negocios y políticas públicas en los Estados Unidos y en el extranjero, y una industria creciente de investigadores y empresas, incluidos servicios profesionales, abogados, consultores, académicos y asociaciones profesionales. Había evolucionado para estudiar y acelerar el trabajo de los emprendedores sociales.

Con el emprendimiento social firmemente establecido, en 2005 Ashoka cambió formalmente su enfoque a una visión de Personas, Agentes de Cambio (EACH): Ashoka cree que es porque vivimos el momento. Creemos en una historia real que todos pueden crear un cambio positivo. .Para prosperar, todos necesitamos desarrollar las habilidades más importantes para crear un cambio positivo en nuestro entorno. Dentro de su red, Ashoka ha desarrollado esta estrategia a través de asociaciones con guías y antecedentes clave, que incluyen inspiración, profundidad de conocimiento y experiencia, experiencia acumulada, y el entendimiento compartido de sus miembros, para desarrollar y ampliar su alcance, permitió el desarrollo y un gran cambio social. . Con base en esta idea, Ashoka desarrolló estrategias para garantizar que todos los niños adquieran habilidades de empatía, que todos los jóvenes practiquen habilidades para cambiar la realidad y que las organizaciones de todos los sectores adopten equipos flexibles y abiertos que fomenten el cambio. Ashoka lanzó el programa Ashoka U en 2008 para fomentar la innovación social en la educación superior a través de una red global de grupos transformadores como estudiantes emprendedores, docentes y líderes comunitarios. En 2012, se lanzó el programa Transforming Schools para habilitar una comunidad global de escuelas primarias y secundarias líderes que prioricen la empatía, el trabajo en equipo, el liderazgo y la resolución de problemas, creando un entorno en el que los estudiantes se formen como agentes de cambio.

Actualmente, Ashoka continúa creciendo y cuenta con una red global de emprendedores sociales en América del Norte (programas de lanzamiento en Estados Unidos en 2000 y Canadá en 2002), Oriente Medio y África del Norte desde 2000 y Europa Occidental desde 2005. En expansión. Actualmente, Ashoka opera en 89 países de los cinco continentes y emplea a más de 3300 emprendedores sociales de Ashoka en todo el mundo.

Objeto social de la asociación

Ashoka identifica oportunidades emergentes, donde la sociedad está llegando al punto de ruptura que hace posible la resolución de problemas críticos a través de

un cambio sistémico generalizado. Esto se logra propiciando que los emprendedores sociales trabajen entre ellos y con empresarios comerciales, gobiernos, academia y otras instituciones influyentes para apoyarse y demostrar el poder del espíritu emprendedor de colaboración.

Misión

Su misión es dar forma a un sector ciudadano global, emprendedor y competitivo, uno que permita a los emprendedores sociales desarrollarse y a los ciudadanos del mundo pensar y actuar como agentes de cambio.

Visión

Su visión se enfoca en que todos podemos ser agentes de cambio en un mundo que responde rápida y efectivamente a los desafíos sociales, y donde cada individuo tenga la libertad, la confianza y el apoyo de la sociedad para responder ante cualquier problema social e impulsar el cambio

Datos relevantes

Ashoka cuenta actualmente con 3,000 emprendedores sociales a nivel mundial y 230 emprendedores sociales en México y Centroamérica. Las áreas de práctica son: Derechos humanos 25%, Salud 17%, Participación comunitaria 15%, Medio ambiente 15%, Desarrollo económico 12%, Educación 9%, Sin especificar 7%. Los candidatos pasan por un proceso de selección utilizando un proceso de nominación dos veces al año, son entrevistados en profundidad variable y finalmente son aprobados por el Consejo Internacional. Los beneficios para los emprendedores sociales de ser parte de la red Ashoka son: Becas anuales para emprendedores sociales que no puedan desarrollar modelos económicamente sostenibles para sus proyectos, participación exclusiva en eventos de capacitación prestigiosos y eventos del tamaño de un taller específico para miembros, por parte de socios y aliados Desarrollar experiencia en los temas clave planteados, crear conciencia a través de eventos de difusión y comunicación en medios masivos, redes sociales, sitios web y la marca Ashoka reconocida internacionalmente.

CAPITULO VIII. INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.

Apartado metodológico

En este capítulo se describirá el proceso metodológico utilizado en la investigación de este trabajo, así como el análisis de los resultados obtenidos a través de herramientas de investigación diseñadas para probar la hipótesis de investigación.

Tipo de investigación

Según Hernández Sampieri, los métodos mixtos de investigación nos permiten tener una comprensión más amplia de nuestros temas de investigación porque nos permiten recopilar y analizar datos cuantitativos y cualitativos, además de enriquecer la muestra, facilitando la perspectiva de la información y ayudando a mejorar la interpretación y la utilidad de los resultados.

Para Cazau la investigación de campo: “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, la que se realiza directamente en el medio donde se presenta la situación u objeto de estudio extrayendo datos e informaciones a través del uso de técnicas de recolección por medio de entrevistas y encuestas, con el fin de dar respuesta a una situación o problema planteado previamente” (Cazau, Pablo, 2002)

Por tal motivo, este trabajo de investigación va enfocado a la verificación de la hipótesis, es decir, busca analizar y demostrar que el conocimiento y la aplicación de las normas funcionan como factores estratégicos en materia tributaria para las organizaciones civiles. El diseño de la investigación de este trabajo se considera como concurrente debido a que los datos tanto cualitativos como cuantitativos se recolectaron y se analizaron al mismo tiempo.

Tipo de Método

Para este trabajo de investigación el método a utilizar será mixto;

El primero es el enfoque cualitativo en razón a que comprende las estrategias y procedimientos empleados para la búsqueda y recuperación de las fuentes de información relevante y pertinente al tema ya que la investigación se basa en explorar, analizar el marco legal que regulan a las asociaciones civiles en México, con posterioridad abarcaré la recolección y asociación de datos en las asociaciones civiles a través de un cuestionario que nos será útil para conocer su organización y como se conforman, así como para ver si los representantes conocen cuales son las principales obligaciones a cumplir en materia tributaria y constitutivas.

El segundo tipo de enfoque que utilizaremos para comprobar la hipótesis de nuestro trabajo de investigación es el cuantitativo, utilizando como instrumentos de investigación: la entrevista y un cuestionario para la propuesta en esta investigación.

Instrumentos de investigación

El instrumento de investigación es el medio que le permite a un investigador conseguir los datos que darán sustento a la comprobación de su hipótesis para el cumplimiento de sus objetivos.

Para llevar a cabo la recolección de datos se diseñó el modelo de cuestionario y guía de entrevista la cual nos sirvieron para indagar si las asociaciones conocen la legislación vigente y las principales obligaciones que las rigen y así mismo poder comprobar nuestra hipótesis.

Cabe señalar que las herramientas de recolección de datos como entrevistas y cuestionarios están sujetas a la apertura y flexibilidad. Por lo tanto, las herramientas de investigación, aplicando enfoques tanto cualitativos como cuantitativos, se aplicaron directamente a los administradores generales y sus representantes legales.

Para este análisis se estableció el instrumento que a continuación se describe.

Instrumento I. Datos Generales de la asociación

El presente instrumento I se cubrió a través de un cuestionario dirigido al Representante legal de la organización. Fue generado y utilizado para conocer a la organización, se compone de cinco secciones, las cuales se mencionan a continuación;

1. Datos generales,
2. Estructura organizacional,
3. Proceso constitutivo
4. Procuración de fondos
5. Objetivos sociales.

CAPITULO IX APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Población

La población se define “como el conjunto de todas las unidades de análisis, puede ser finita o infinita, según tenga o no un número determinado de individuos” (Cazau, 2002).

Considerando el concepto anterior, la población del presente trabajo de investigación, son 17 asociaciones civiles del estado de Puebla, con el objeto social de la filantropía y servicio social para grupos vulnerables.

Asociación Civil. (A.C.)	(IAP)	Sin personalidad jurídica
Salvación por mí y todos mis amigos A.C	Ayuda para el Desarrollo Humano Integral IAP	Fundación Costeña sin Cáncer
Compañía de Artes Escénicas Xipe Tótec A.C.		Lazos Protectores de la Familia
Ecología y Conservación DHARMA A. C.		Colectivo GENESIS
Ecología y Conservación Dharma A.C.		Asociación Civil " Capacitación y Trabajo"
Red de Mujeres Empleadas del Hogar A.C.		
Ecología y Conservación Dharma A.C		
Faro de Luz para ti en Cuauhtémoc A.C		
Ecología y Conservación Dharma A.C.		
Director de Payasos de la Ciencia A. C.		
Mundo Chatino A.C.		
Píntate de Valores A. C.		
Yo Si Te Creo AC.		

Muestra

Pocas veces es posible medir o evaluar a toda la población, por lo que es necesario definir una muestra, que es un subgrupo reflejo de la población. Para el proceso cuantitativo, “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectan datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, este deberá ser representativo de dicha población” (Hernández, 2010).

Pilotaje

Como parte de las actividades de construcción del trabajo de investigación, los cuales consisten en la aplicación de la encuesta al representante/administrador de la asociación civil, con el propósito de dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas al inicio de mi proyecto y, que servirán de base para soportar la hipótesis planteada en este trabajo de investigación.

Proceso de análisis de la información obtenida por medio de los instrumentos de investigación.

Para el análisis e interpretación de los resultados se utilizó Microsoft Excel, con el propósito de codificar los resultados y presentarlos de manera gráfica para su mayor comprensión y entendimiento. Se realizó de forma exploratoria y descriptiva debido a la necesidad de analizar las variables, utilizando el instrumento de investigación para la explicación de los resultados.

A continuación, presentamos los datos recabados, el análisis, interpretación y resultados obtenidos de los instrumentos diseñados para esta investigación, cabe destacar que solo se procederá a tomar en cuenta la información más representativa de las organizaciones que nos ayudaran a comprobar la hipótesis.

Gráficas

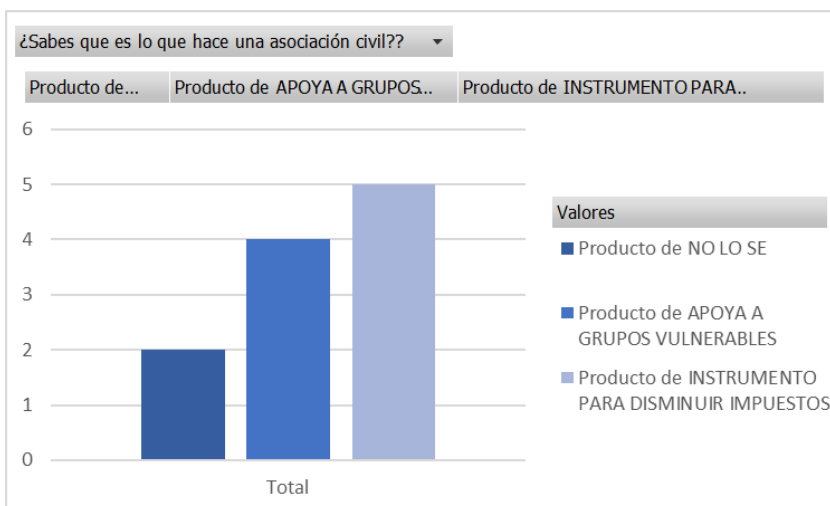
Con este instrumento además de conocer a las asociaciones sujetas a estudio de investigación, así como su organización, pudimos constatar y confirmar lo siguiente:

Las asociaciones civiles surgen como respuesta a las necesidades de las personas que desean unir sus esfuerzos para alcanzar objetivos de carácter social, científico, artístico, de recreo o cualquier otro que sea lícito sin incurrir en especulación comercial, pero se desconoce el marco legal de esta figura jurídica la cual se encuentra regulada por el Código Civil a nivel Federal, y por los Códigos Civiles vigentes.

A continuación, se muestran de forma gráfica los resultados de las encuestas aplicadas:

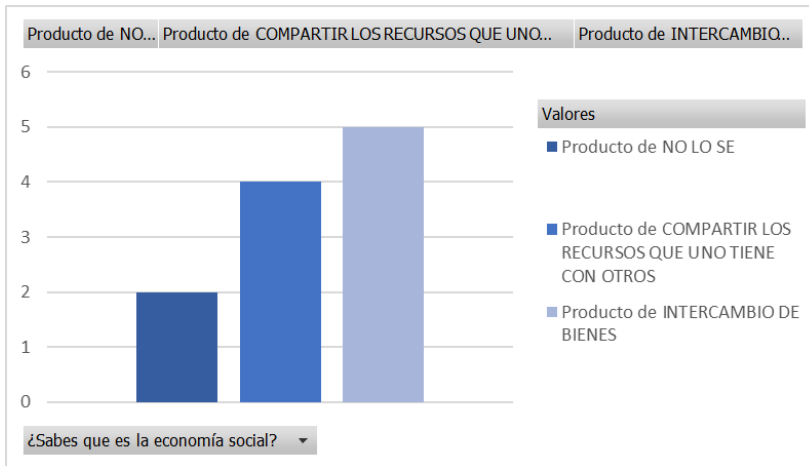
I Aspecto social.

¿Sabes que es lo que hace una asociación civil??



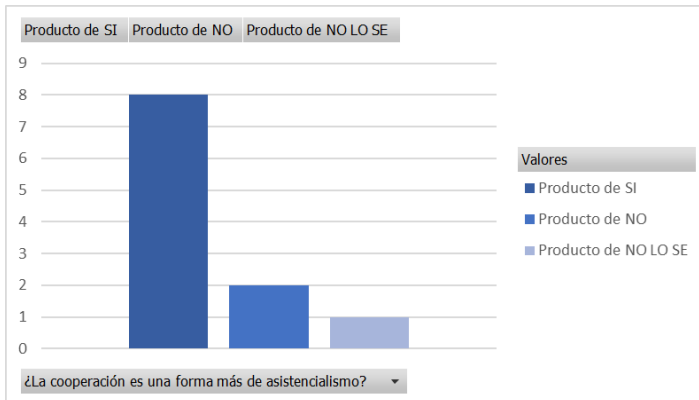
Fuente: Elaboración propia

¿Sabes que es la economía social?



Fuente: Elaboración propia

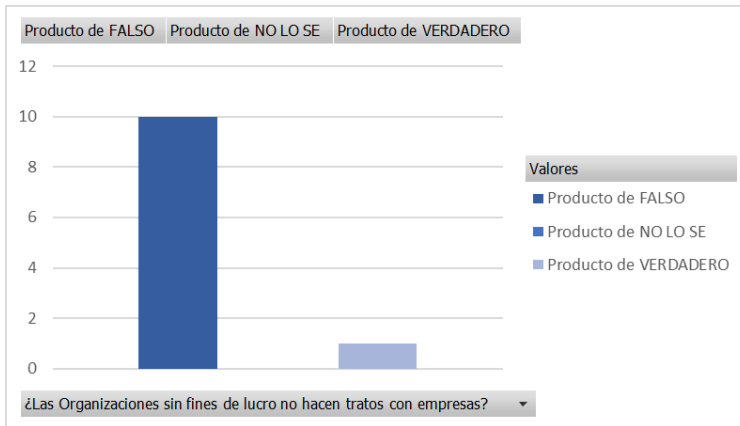
¿La cooperación es una forma más de asistencialismo?



Fuente: Elaboración propia

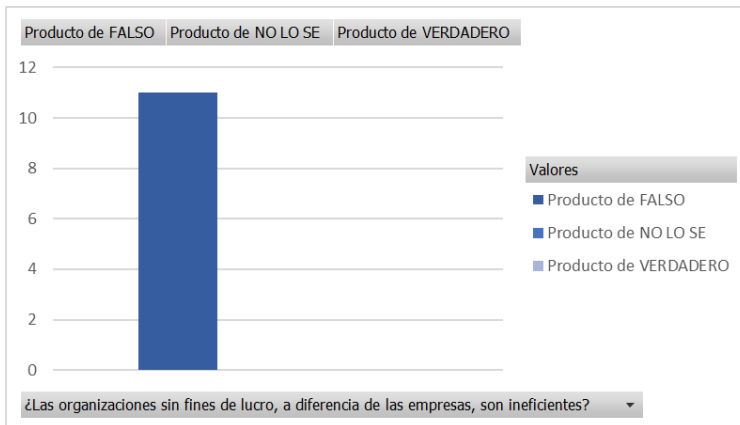
II Estructura legal y organizacional

¿Las Organizaciones sin fines de lucro no hacen tratos con empresas?



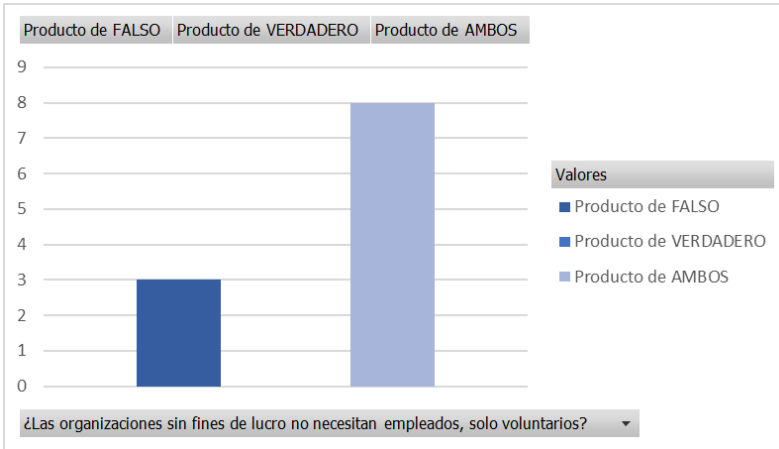
Fuente: Elaboración propia

¿Las organizaciones sin fines de lucro, a diferencia de las empresas, son ineficientes?



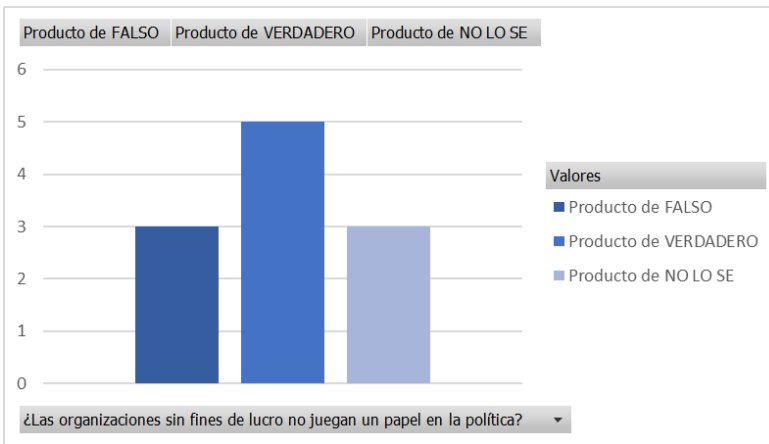
Fuente: Elaboración propia

¿Las organizaciones sin fines de lucro no necesitan empleados, solo voluntarios?



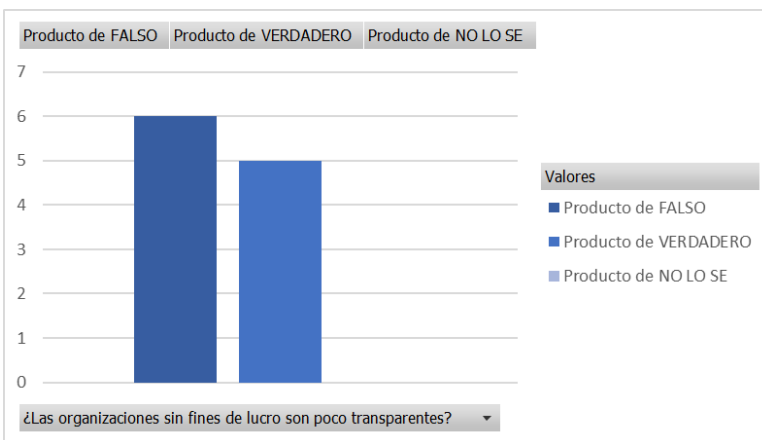
Fuente: Elaboración propia

¿Las organizaciones sin fines de lucro no juegan un papel en la política?



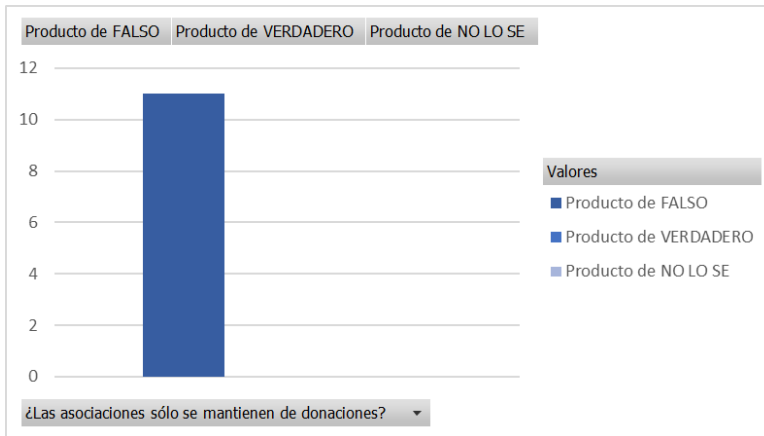
Fuente: Elaboración propia

¿Las organizaciones sin fines de lucro son poco transparentes?



Fuente: Elaboración propia

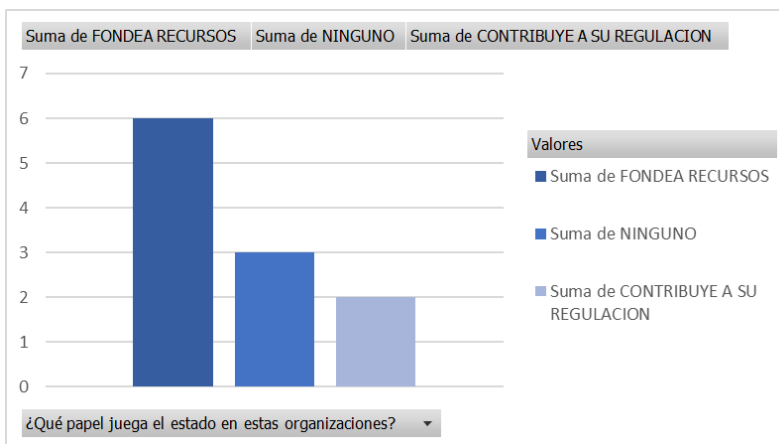
¿Las asociaciones sólo se mantienen de donaciones?



Fuente: Elaboración propia

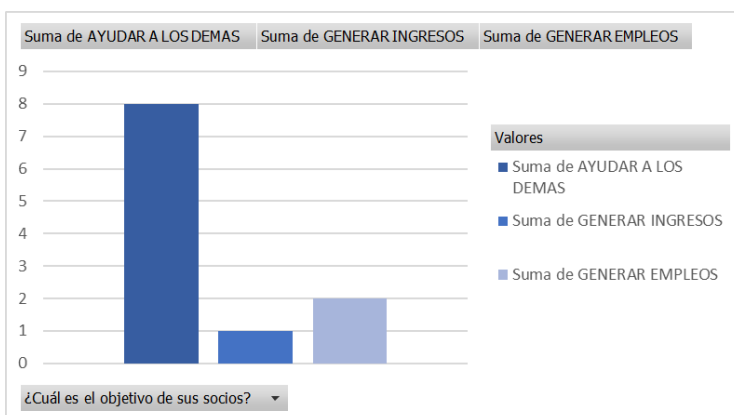
III Integrantes

¿Qué papel juega el estado en estas organizaciones?



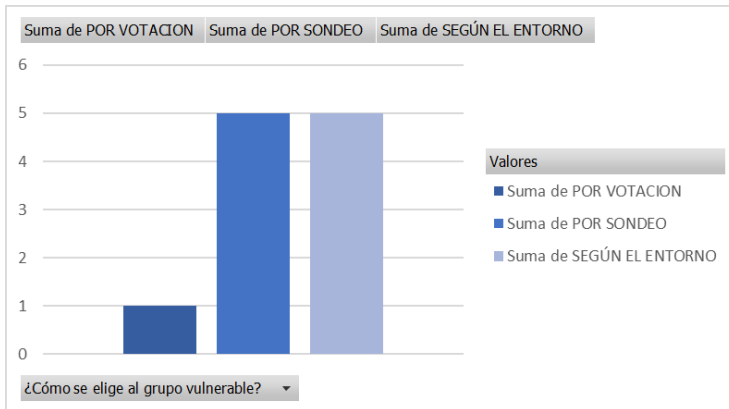
Fuente: Elaboración propia

¿Cuál es el objetivo de sus socios?



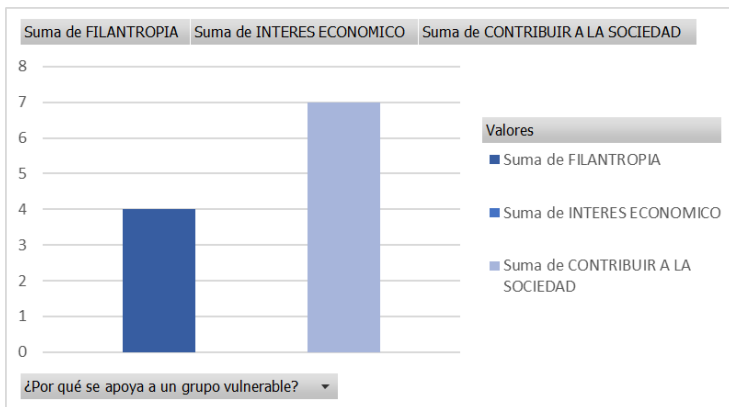
Fuente: Elaboración propia

¿Cómo se elige al grupo vulnerable?



Fuente: Elaboración propia

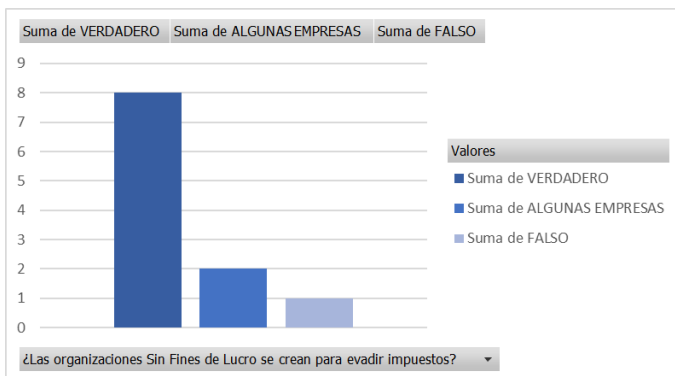
¿Por qué se apoya a un grupo vulnerable?



Fuente: Elaboración propia

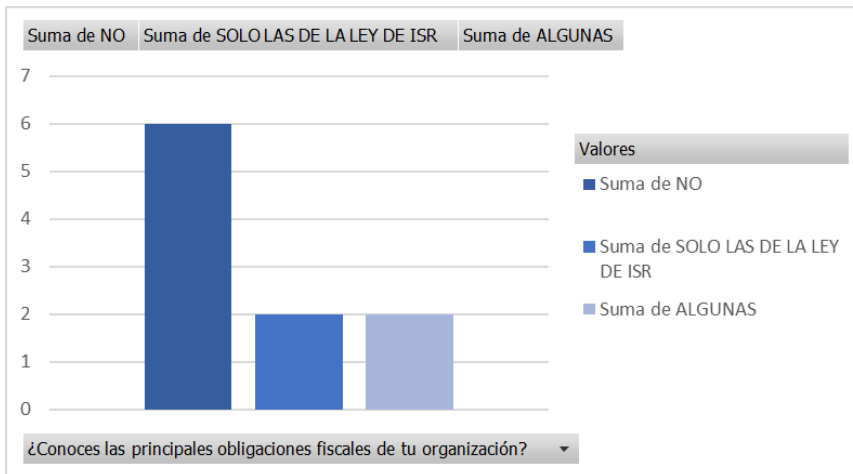
IV Aspecto fiscal

¿Las organizaciones Sin Fines de Lucro se crean para evadir impuestos?



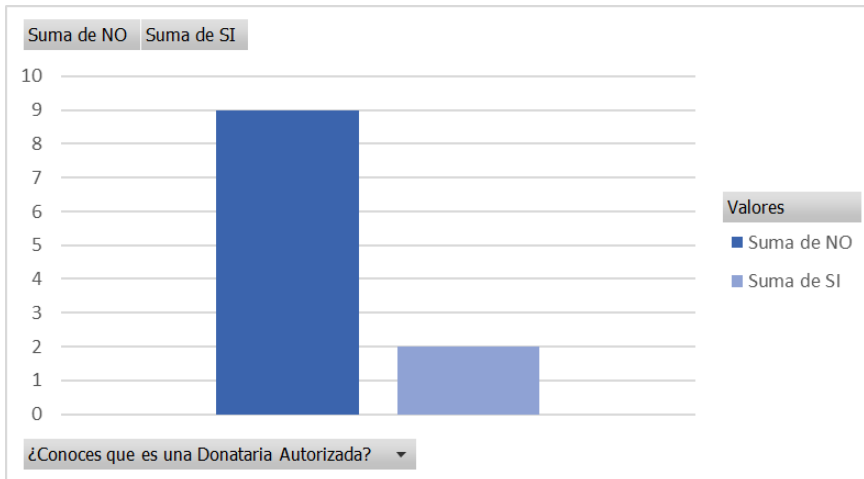
Fuente: Elaboración propia

¿Conoces las principales obligaciones fiscales de tu organización?



Fuente: Elaboración propia

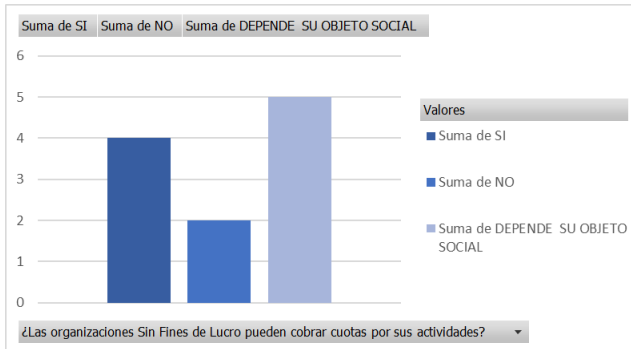
¿Conoces que es una Donataria Autorizada?



Fuente: Elaboración propia

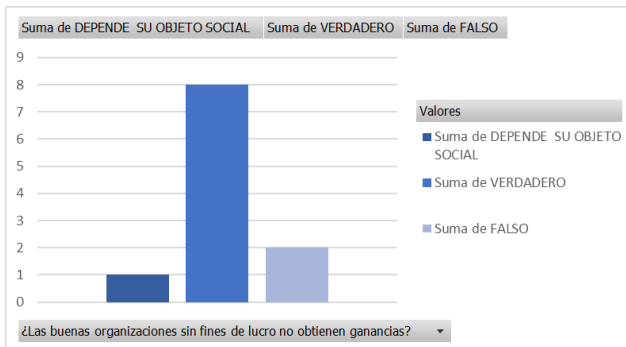
V Aspecto económico

¿Las organizaciones Sin Fines de Lucro pueden cobrar cuotas por sus actividades?



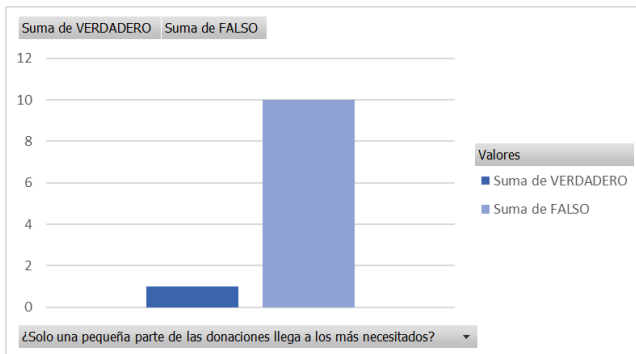
Fuente: Elaboración propia

¿Las buenas organizaciones sin fines de lucro no obtienen ganancias?



Fuente: Elaboración propia

¿Solo una pequeña parte de las donaciones llega a los más necesitados?



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO X. HACIA UNA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES.

A continuación, ofrecemos un breve panorama de lo que acontece a las Asociaciones civiles en el entorno económico actual, para poder decir que, en América Latina, las mismas condiciones de legalidad y educación, pueden interpretarse a través de un bajo desempeño en las organizaciones, baja productividad en las nuevas tendencias globales y generacionales que no ayudan a una rápida reestructuración como economía social en todo el mundo.

Los problemas más comunes proporcionados en este tipo de organizaciones son:

Finanzas: Los dueños de las asociaciones se quejan del escaso acceso a un sistema financiero formal para acceder al crédito

Tecnología e información: ausencia de tecnologías adecuadas a las empresas y a la escasez de información relevante sobre apoyos económicos.

Corrupción: se ve reflejada en la estructura regulatoria y la ineficiencia de las autoridades

Organización: no hay una cultura de fomento de cooperación entre las grandes empresas.

MODELO DE UN CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL

“Comparece el C., el C., _____ Quienes otorgan un Contrato de Constitución de ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de: Al efecto los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente marcado con el número expediente número folio número de fecha de de mil novecientos el cual se agrega al apéndice de esta escritura con la letra “A”. Dicho contrato de Constitución de Asociación se registrá conforme a los siguientes:

ESTATUTOS CAPITULO I

DE LA RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTICULO 1o.- La razón social es: ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTICULO 2o.- El objeto social de la Asociación es:

ARTICULO 3o.- El domicilio de la Asociación será en sin perjuicio de que pueda establecer representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

ARTICULO 4o.- La Asociación será mexicana. “Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana”.

ARTICULO 5o.- La duración de la Asociación será de años, que comenzará a partir de la fecha de firma del contrato social, pero dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por igual término, si en la Asamblea General de Asociados, previo al cumplimiento de dicho plazo, no acuerda su disolución.

CAPITULO II DE SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS

ARTICULO 6o.- Habrá dos clases de Asociados:

- a).- Asociados fundadores activos.
- b).- Asociados activos. Son asociados fundadores activos las personas físicas que otorgan la escritura constitutiva de la Asociación. Se establece en forma expresa en favor de los Asociados Fundadores un derecho consistente en que, siempre que por cualquier circunstancia se designe o elija al Consejo Directivo o miembros del mismo, la elección del sesenta por ciento de los miembros que integren el Consejo Directivo, Propietarios o Suplentes, estará reservada en favor de los Asociados Fundadores esto por supuesto, por medio del voto de los mismos, cuyo voto se ejercerá en los términos que se prevén para dicha elección en los presentes estatutos sociales. Serán asociados activos todas aquellas personas físicas que sean admitidas con tal carácter por la Asamblea de Asociados en atención a su activa participación para el logro de los fines de la Asociación.

Tanto los asociados fundadores como activos tendrán derecho a voto en las Asambleas a las que fueren convocados.

ARTICULO 7o.- Son obligaciones de los asociados:

- a).- Coadyuvar con la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.
- b).- Realizar las aportaciones y pagar las cuotas periódicas que en su caso fije la Asamblea General sin perjuicio de las aportaciones voluntarias adicionales que quieran hacer a la Asociación.
- c).- Cumplir con las obligaciones y las comisiones que les imponga los órganos de la Asociación.

ARTICULO 8o.- Para ser admitido como asociados activos, las personas que reúnan los requisitos en estos estatutos y quieran adquirir tal categoría, presentarán previa recomendación de dos asociados activos su solicitud de admisión al Consejo Directivo, el que podrá aceptarlos provisionalmente, quedando sujeta la admisión definitiva a la confirmación que haga la Asamblea de Asociados.

ARTICULO 9o.- Los asociados sólo podrán separarse de ella, previa renuncia que presenten por escrito con dos meses de anticipación.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 10o.- El patrimonio de la Asociación será variable y estará formado por las cuotas de los asociados y por los donativos y aportaciones que por cualquier causa reciba la Asociación.

ARTICULO 11o.- Ni los Asociados ni los miembros de la Asociación tendrán ningún derecho o reembolso de sus aportaciones económicas ni a participación ninguna en el patrimonio de la Asociación.

CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12o.- La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo el cual funcionará con un número de Miembros como mínimo, quienes deberán ser asociados y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos. En lo que se refiere al nombramiento o elección de miembros integrantes del Consejo Directivo se observará lo previsto en el Artículo Sexto parte final de estos estatutos.

ARTICULO 13o.- En la Primera sesión que celebre el Consejo Directivo, después de la elección de sus miembros, designará de entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente a un Tesorero y a un Secretario.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por voto favorable de la simple mayoría de consejeros presentes. En caso de empate el que presida tendrá voto de calidad.

ARTICULO 15o.- Los consejeros continuarán en ejercicio hasta que sus sucesores electos por la Asamblea tomen posesión de sus puestos.

ARTICULO 16o.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, el día que señale el Presidente o quien haga sus veces. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando fueren convocadas por el Presidente o cuando su celebración sea solicitada cuando menos por tres miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 17o.- El Consejo Directivo ejecutará los acuerdos de las asambleas y tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación, con excepción de los asuntos que compete a la Asamblea de Asociados de acuerdo con la Ley o con estos Estatutos; el Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para la realización de los fines de la Asociación, incluyendo entre otras las siguientes:

I.- Tendrá a su cargo el manejo interno de la asociación en su integridad, pudiendo por lo tanto decidir todo lo concerniente a la realización de sus fines, a cuyo efecto:

a).- Nombrará a aquellos funcionarios y apoderados que considere pertinentes, de acuerdo siempre con estos estatutos y con las disposiciones legales aplicables, otorgando y confirmando los poderes del caso y para revocarlos.

b).- Fijará las atribuciones de dichos funcionarios y apoderados, y con sujeción también a las limitaciones estatutarias y legales, les fijará sus remuneraciones en su caso.

c).- Aprobará y modificará los programas de inversión y los presupuestos de gastos que le presente el director general o quien esté en su lugar.

d).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídico como materiales que directa o indirectamente se relacionen con fines de la asociación, sin limitación alguna.

II.- Tendrá la representación legal de la asociación frente a terceros así como ante los diversos órganos de la autoridad y consecuentemente:

a).- Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquiera otra naturaleza, incluso fideicomisos y préstamos.

b).- Sin recurrir a la autorización expresa de la asamblea podrá, enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer o gravar en cualquier forma o por cualquier título legal, los bienes de la asociación tanto los que constituyen el activo fijo como el circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño así como tomar capitales prestados.

c).- Podrá admitir provisionalmente nuevos asociados.

d).- Podrá suscribir con cualquier carácter incluso el de aval, toda clase de títulos de crédito.

e).- Tendrá como mandatario para pleitos y cobranzas, todas las facultades generales y aún especiales para cuyo ejercicio se requiera poder o cláusula especial, sin limitación alguna, con la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las facultades para promover y desistirse de cualquier acción, inclusive del juicio de amparo, para transigir y comprometer o sujetarse a juicio arbitral los derechos de acciones de la asociación, hacer quitas y conceder esperas; intervenir en remates como postor; presentar denuncias y formular querellas por los delitos que se cometan en perjuicio directo o indirecto de la asociación, así como otorgar perdón, para recusar jueces, magistrados o cualquier otro funcionario, cuerpo jurisdiccional o Junta de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia el Consejo Directivo, queda investido con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de los correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas donde se ejerciten dichos poderes. La Asamblea General, podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.

- f).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. .
- g).- Para otorgar nombramientos y la Representación Social, Legal y Patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II, III (primera, segunda y tercera romanos), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos ochenta y seis y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.
- h).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General de la Sociedad, Gerentes y Funcionarios que estime convenientes señalando sus atribuciones, facultades obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar en su caso.

III.- El Consejo también queda facultado para nombrar delegados para cualquier tipo de reuniones o comisiones en las que se juzgue útil y conveniente la presencia de la Asociación.

IV.- El Consejo, formulará los Reglamentos de la Asociación, y cuando los considere oportuno también queda facultado para modificarlos.

V.- El Consejo Directivo tendrá facultades para formar el o los patronatos que sean convenientes en el orden a determinados proyectos de acción y actividades relacionadas a los objetivos sociales.

ARTICULO 18o.- Por el sólo hecho de su nombramiento el presidente del Consejo Directivo será el representante legal de dicho Consejo y ejecutará sus resoluciones sin necesidad de autorización especial alguna. Además, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo Directivo. Sin embargo, para enajenar activos de la asociación el presidente del Consejo siempre actuará conjuntamente con otros dos miembros del Consejo, ya sean propietarios o suplentes y previa autorización del Consejo.

ARTICULO 19o.- El presidente del Consejo Directivo lo será de la Asociación; presidirá las Asambleas generales y las sesiones del Consejo. El presidente tendrá las facultades y atribuciones que le confiera o delegue el Consejo, además de aquellas inherentes a su cargo.

ARTICULO 20o.- Para la suscripción de títulos de crédito y para avalar estos últimos, así como el otorgamiento de fianzas y avales podrá realizarlo cualquier miembro del Consejo Directivo, previa la autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO 21o.- La Asociación tendrá un Director General y uno o varios Gerentes que serán designados por el Consejo Directivo, los cuales durarán en funciones hasta en tanto los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y gozarán de las facultades que se les otorguen en el acto de su nombramiento o posteriormente.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 22o.- El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, la cual se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada año natural. La Asamblea se reunirá de manera especial o extraordinaria cuando la convoque el presidente o una tercera parte de los miembros del Consejo o lo soliciten por lo menos la tercera parte de los asociados. Así mismo, en los casos previstos en el Artículo Vigésimo Cuarto. Los Asociados podrán acudir a las Asambleas, ya sea directamente o por medio de mandatarios, ya sea que éstos pertenezcan o no a la Asociación. La representación para comparecer en Asambleas podrá conferirse mediante simple carta-poder. No podrán ser mandatarios los integrantes del Consejo Directivo.

ARTICULO 23o.- La convocatoria para las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberá contener, la orden del día y se notificará a los asociados activos o fundadores, por escrito con ocho días de anticipación cuando menos, al domicilio que tengan registrado en la Asociación, o bien, mediante publicación de la convocatoria en uno de los principales diarios.

ARTICULO 24o.- El presidente nombrará dos escrutadores, quienes certificarán el número de asociados presentes.

ARTICULO 25o.- Cada asociado fundador o activo, tendrá derecho a un voto. Los votos se tomarán por mayoría, computándose la votación de todos los asociados presentes con derecho a votar.

ARTICULO 26o.- Constituirá quórum para la validez legal de las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, un cincuenta por ciento de los asociados o sus representantes. En caso de que no se reúna el quórum indicado el día y hora fijados en la convocatoria, se asentará la razón de esta circunstancia en el libro de actas correspondiente. Después de media hora se considerará legalmente instalada la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados presentes. Sin embargo, para acordar la disolución de la Asociación deberá expedirse una nueva convocatoria para que se celebre la Asamblea dentro de los quince días siguientes. En este caso la Asamblea quedará instalada si se encuentran representados cuando menos un setenta y cinco por ciento de los asociados.

CAPITULO VII DE SU DISOLUCION

ARTICULO 27o.- La asociación se disolverá por cuales quiera de las causas establecidas en el artículo 2685 del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 28o.- En el caso de disolución, la Asamblea al acordarla, nombrará uno o varios liquidadores, señalándoles sus facultades y atribuciones.

ARTICULO 29o.- ARTICULO 29o.- Una vez hecho el pago pasivo, el remanente, si lo hubiere, lo aplicarán los liquidadores en la forma que resuelva la Asamblea.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.- El Consejo Directivo de la asociación quedará integrados por las siguientes personas:

ARTICULO 2o.- El capital de la asociación estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Donación del Sector publico
- 2) Donación del Sector privado

3) Actividades propias

ARTICULO 3o.- Designación de apoderados y funcionarios a su cargo.

ARTICULO 4o.- “La Asociación” tendrá su domicilio en.

(TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DE LOS PODERES DEL CODIGO CIVIL Y EN SU CASO CUALQUIER CLAUSULA TRANSITORIA ADICIONAL).”

XII Glosario

Asociación: “una organización formada por un grupo de personas con el objetivo de lograr algo determinado. Estas alianzas también pueden ser llamadas organizaciones de voluntarios, asociaciones de voluntarios y asociaciones civiles sin personalidad jurídica. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son asociaciones que constituyen la base de lo que se denomina “asociación civil”.

Audiencia: se trata de un proceso en el que las partes interesadas, y todas las demás personas que pueden verse afectadas por el resultado, tienen la oportunidad de hacer una presentación, hacer preguntas o presentar objeciones acerca de un asunto. Por ejemplo, una audiencia puede ser celebrada por un gobierno local o nacional, un organismo internacional o una comisión especial creada.

Ciudadanía: a) una relación jurídica entre una persona y un estado, lo que da lugar a derechos y obligaciones mutuos o b) la que se utiliza para describir la relación general entre los individuos y el estado al que se encuentran “unidos”, las formas de comportamiento y las actitudes.

Comisión de Derechos Humanos: organismo de la ONU sustituido actualmente por el Consejo de Derechos Humanos.

Comisionado para los Derechos Humanos: una institución independiente en el seno del Consejo de Europa encargada de promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa. Véase también Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Consejo de los Derechos Humanos: un órgano intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 estados responsables de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. El Consejo fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006 para sustituir a la Comisión de los Derechos Humanos, y con el objetivo principal de hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y de formular recomendaciones sobre los mismos.

Constitución: un conjunto de leyes por las cuales un país u organización se rige. En la mayoría de los países la Constitución está redactada y aceptada como ley suprema; en la se establece la fundación del estado y de su sistema político. Alrededor de cuatro países no tienen una Constitución escrita; en esos casos la ley se desarrolla mediante las sentencias judiciales y los precedentes. Convención Americana de Derechos Humanos (Convención Americana); un tratado de derechos humanos adoptado por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1969. Comprende norte, centro y Suramérica.

Cultura: un amplio conjunto de actitudes compartidas, valores, metas y prácticas, a menudo sobre la base de tradiciones históricas compartidas por una institución, organización o grupo.

Democracia: una forma de gobierno donde la autoridad para gobernar se deriva de la gente, bien sea directamente o por medio de representantes elegidos por el pueblo que tienen derecho a voto.

Derecho al desarrollo: el derecho de los grupos a crecer en sus derechos humanos culturales, políticos y económicos y que las libertades fundamentales puedan crecer de forma plena o progresiva. Declaración de la ONU sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.

Derecho internacional humanitario: el cuerpo legal, principalmente sobre la base de la Convención de Ginebra, que protege a las personas, en tiempo de conflicto

armado, ayuda a las víctimas y limita los métodos y medios de combate con el fin de reducir al mínimo la destrucción, la pérdida de vidas y el sufrimiento humano innecesario.

Derechos ambientales: normalmente se usa para describir los derechos de los particulares a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente racional. En ocasiones se emplea para referirse a los “derechos” que el propio medio ambiente puede poseer, incluidos los derechos de los animales, las plantas y los ecosistemas a sobrevivir a las consecuencias de las acciones humanas.

Derechos civiles: (a veces conocidos como libertades civiles); la categoría de derechos y libertades que protegen a las personas de la acción injustificada del Gobierno y asegura su capacidad de participar en la vida civil del estado sin discriminación o represión.

Derechos económicos: los derechos que se refieren a la producción, el desarrollo y la gestión de los bienes materiales para las necesidades de la vida. Estos son proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el Pacto y la Carta Social Europea.

Derechos humanos: los derechos que universalmente tienen todos los seres humanos. Estos son indivisibles, inalienables y universales y respetan la igualdad y la dignidad de cada persona.

Derechos legales: los derechos establecidos por ley y que puede ser defendidos y llevados ante los tribunales de justicia. También se utiliza para describir los derechos procesales, por ejemplo, el derecho a un juicio justo.

Derechos morales: derechos derivados de principios éticos generales, tales como la equidad y la justicia.

Derechos naturales: los derechos que tienen las personas simplemente porque son seres humanos. También se denominan derechos inalienables, que se consideran

evidentes y universales y no dependen de las leyes, costumbres o creencias de cada cultura particular o de cada gobierno.

Derechos sociales: los derechos necesarios para la plena participación en la vida de la sociedad”.

XIII Bibliografía

Pasos para crear una OSC o Asociación Civil en México Recuperado el 15 de agosto de 2020 desde <https://gestionandote.org/pasos-para-crear-una-osc-o-asociacion-civil-enmexico/>

Gestionándote, Subvenciones y Recursos para la gestión social Recuperado el 15 de agosto de 2020 desde <https://gestionandote.org/pasos-para-crear-una-osc-o-asociacion-civil-en-mexico/>

Chaves, B. y González, U. 2018 Las Organizaciones de la Sociedad Civil en México pag.200

Importancia de la constitución legal Recuperado 15 de agosto de 2020 desde https://www.comecso.com/wpcontent/uploads/2018/12/Cuaderno_LFFAROSC_IBD.pdf

Gestionándote, Subvenciones y Recursos para la gestión social Recuperado 18 de agosto de 2020 desde <https://gestionandote.org/pasos-para-crear-una-osc-o-asociacion-civil-en-mexico/>

Carrillo, C. y Tapia A. donataria autorizada 2009 Páginas: pág. 67

Chaves, B. y González, U. entidad reguladora 2018 Paginas: pag.20

ventajas de ser donataria autorizada Recuperado 18 de agosto de 2020 desde https://www.comecso.com/wpcontent/uploads/2018/12/Cuaderno_LFFAROSC_IBD.pdf

Autor: Carrillo, C. y Tapia A. Manual de constitución legal de Asociaciones Civiles 2009
Páginas: pág. 68

Tratamiento Fiscal para Asociaciones y Donatarias Autorizadas Recuperado 18 de agosto de 2020 desde

https://drive.google.com/file/d/1EiHJK8_ZpKFENEoeVYBRdka4nHhxwNvQ/view

ONGS y sus funciones Recuperado 19 de agosto de 2020 desde

<http://givinginternational.es/que-es-una-ong-y-cual-es-su-funcion/>

Registro Federal de las OSC Recuperado 18 de agosto de 2020 desde

<https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/registro-federal-de-las-oscx>

Agenda 2030 México. “Objetivos del Desarrollo Sostenible”. Recuperado 20 agosto 2020.

Desde <http://www.agenda2030.mx>

Mitos generalizados. (2018, enero 24). Recuperado 20 agosto 2020. Desde

<https://blog.es.idealist.org/las-ongs->

No-hacen-6-mitos-generalizados/Edgington, N Recuperado 29 agosto 2020. Desde

<http://www.socialvelocity.net>

Mitos que debe superar el sector no lucrativo Recuperado 29 agosto 2020. Desde

<http://clubdefundraising.com/los-5-mitos-que-debe-superarel-sector-no-lucrativo/>

